

RELACIÓN DE ACUERDOS APROBADOS EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 8/08, de 31 de julio.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 11.251 a la nº 13.950, de 2008.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

3.-Aceptación de la ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Narón.

4.-Aceptación de la ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Noja.

5.-Aceptación de la ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Porto do Son.

6.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de A Baña.

7.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Arzúa.

8.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Cariño.

9.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Mazaricos.

10.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Miño.

11.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Moeche.

12.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Oza dos Ríos.

13.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Santa Comba.

[14.-Aceptación de la prórroga de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Val do Dubra.](#)

[15.-Rectificación del dictamen del PROYECTO REDE XIANA.](#)

[16.-Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto de la Diputación Provincial correspondiente al ejercicio 2007.](#)

Cooperación y Asistencia a Municipios

[17.-Aprobación de los proyectos reformados de las obras del Ayuntamiento de Muros incluidas en el Plan de Obras y Servicios \(POS\) 2007 “Muro camino Trión-cementerio y pavimentación Creo y otro”, código 07.2100.0223.0 y “Muros y mejora de firme camino Regofrietoso y otros”, código 07.2100.0224.0.](#)

[18.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Pavimentación casco viejo de Laxe” del Ayuntamiento de Laxe, incluida en el Plan de Cooperación Provincial \(PCP\) 2007. Código 07.3100.0114.0.](#)

[19.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Acondicionamiento área recreativa Santiso para plaza” del Ayuntamiento de Malpica, incluida en el Plan de Obras y Servicios \(POS\). Código 08.2100.0157.0](#)

[20.-Aprobación de la modificación del proyecto de la obra “Saneamiento Montaña-Belina” del Ayuntamiento de Padrón, incluido en el Plan de Obras y Servicios \(POS\) 2008. Código 08.2100.0258.0.](#)

[21.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Saneamiento y abastecimiento de agua en Casal de Poño y Agrafoxo” del Ayuntamiento de Rois, incluida en el Programa Operativo Local \(POL\) 2006. Código 06.2300.0233.0.](#)

Comisión de Personal y Régimen Interior

[22.-Modificación de la Plantilla.](#)

[23.-Aprobación de la Ordenanza reguladora del B.O.P.](#)

Comisión de Bienestar Social, Políticas de Igualdad de Género y Normalización Lingüística

[24.-Aprobación de las bases reguladoras y texto del convenio del programa de cooperación con los ayuntamientos de la provincia para creación o mantenimiento de los servicios de normalización lingüística, anualidades 2009-2011.](#)

25.-Propuesta de convenio de colaboración entre la Diputación y la entidad de iniciativa social ASPABER para cofinanciación de la adquisición de dos furgonetas.

26.-Propuesta de convenio de colaboración entre la Diputación y la entidad de iniciativa social RENACER para cofinanciación de la adquisición de una furgoneta.

27.-Propuesta de convenio de colaboración entre la Diputación y la entidad de iniciativa social INTEGRO para cofinanciación de la adquisición de un furgón adaptado.

28.-Propuesta de convenio de colaboración entre la Diputación y la entidad de iniciativa social ASFEDRO para cofinanciación de la adquisición de un vehículo.

29.-Propuesta de convenio de colaboración entre la Diputación y los Ayuntamientos de A Coruña, Culleredo e Ferrol para mantenimiento de la casa de acogida para mujeres y de reserva de plazas para usuarias de los ayuntamientos de la provincia.

ACTUACIÓN DE CONTROL

MOCIONES

RUEGOS Y PREGUNTAS

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 8/08, DE 31 DE JULIO.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 8/08, de 31 de julio.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 11.251 A LA N° 13.950, DE 2008.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia de la n° 11.251, a la n° 13.950, de 2008.

3.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NARÓN.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Narón en relación con la siguiente materia:

- La facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

4.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE NOIA.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Noia en relación con la siguiente materia:

- La facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

5.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PORTO DO SON.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Porto do Son en relación con la siguiente materia:

- La facultad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 77.8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para establecer acuerdos o convenios con la Administración Tributaria del Estado en materia de colaboración e inspección en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

6.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE A BAÑA.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de A Baña. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 28 de mayo de 2008, hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

7.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARZÚA.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 acordada por el Ayuntamiento de Arzúa.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

8.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE CARIÑO.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Cariño. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 29 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

9.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MAZARICOS.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Mazaricos. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 28 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

10.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MIÑO.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más a partir de la finalización del período actual de delegación, es decir, a partir del 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Miño. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 26 de abril de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

11.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE MOECHE.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Moeche. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 7 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

12.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE OZA DOS RÍOS.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Oza dos Ríos. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 6 de junio de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

13.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA COMBA.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria hasta el 1 de enero de 2022 y que terminan originariamente el 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Santa Comba. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 22 de mayo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

14.-ACEPTACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DO DUBRA.

Aceptar la prórroga de las delegaciones de competencias en materia tributaria durante 10 años más a partir de la finalización del período actual de delegación, es decir, a partir del 1 de enero de 2012 acordada por el Ayuntamiento de Val do Dubra. En esta prórroga también se incluirán las delegaciones acordadas por el Ayuntamiento desde el día del acuerdo plenario, el 18 de marzo de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2011 y aceptadas por esta Diputación.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los Ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo a lo establecido en el artículo 7 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

15.-RECTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DEL PROYECTO REDE XIANA.

Corregir el programa en el dictamen referido el proyecto RED XIANA, para facilitar su control y fiscalidad se crea un programa asociado a este proyecto, por eso donde dice 322C debe decir 322P.

En consecuencia el acuerdo debe quedar redatado en el apartado 2º, del siguiente modo:

2º.- Aprobar la puesta en marcha del proyecto RED XIANA y facultar a la Presidencia para realizar las gestiones necesarias para su ejecución, de acuerdo con el siguiente presupuesto:

IMPUTACION TEMPORAL					
PARTIDA	DOTACION	2008	2009	2010	2011
0104/322P/131.00	445.464,79	75.174,71	149.019,55	148.150,19	73.120,34
0104/322P/160.03	138.486,21	22.150,81	45.630,64	46.500,00	24.204,76
0104/322P/226.99	238.000,00	33.083,33	84.666,67	84.666,67	35.583,33
0104/322P/227.99	2.189.440,00	106.666,67	1.031.973,33	1.017.333,33	33.466,67
0104/322P/481.01	872.730,00	0,00	458.280,00	414.450,00	0,00
Total proyecto	3.884.121,00	237.075,52	1.769.570,19	1.711.100,19	166.375,10

16.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2007.

1º.- Aprobar la Cuenta general de la Excma. Diputación Provincial correspondiente al ejercicio económico de 2007, una vez cumplidos los trámites dispuestos en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se hubieran presentado reparos u observaciones a la antedicha.

2º.- Rendirle al Consello de Contas dicha cuenta una vez aprobada definitivamente.

17.-APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS REFORMADOS DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MUROS INCLUIDAS EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2007 “MURO CAMINO TRIÓN-CEMENTERIO Y PAVIMENTACIÓN CREO Y OTRO”, CÓDIGO 07.2100.0223.0 Y “MUROS Y MEJORA DE FIRME CAMINO REGOFRIETOSO Y OTROS”, CÓDIGO 07.2100.0224.0.

Aprobar los proyectos reformados de las obras del Ayuntamiento de Muros incluidas en el Plan de obras y servicios (POS) 2007: “Muro camino Trión-Cementerio y pavimentación Creo y otro”, código: 07.2100.0223.0, y “Muro y mejora de firme camino Regofreitoso y otros”, código: 07.2100.0224.0, que aunque no suponen modificación de sus presupuestos totales, sí implican alteración del contenido de los proyectos ya que varía el trazado inicialmente previsto.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presupuesto Total</u>
07.2100.0223.0	Muros	Muro camino Trión-Cementerio y pavimentación Creo y otro	24.494,19	23.924,56	8.544,49	27.219,11	84.182,35
07.2100.0224.0		Muro y mejora de firme camino Regofreitoso y otros	20.208,21	19.738,24	7.049,37	22.456,31	69.452,13

18.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN CASCO VIEJO DE LAXE” DEL AYUNTAMIENTO DE LAXE, INCLUIDA EN EL PLAN DE COOPERACIÓN PROVINCIAL (PCP) 2007. CÓDIGO 07.3100.0114.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Pavimentación casco vello Laxe” del ayuntamiento de Laxe, incluida en el Plan de Cooperación Provincial (PCP) 2007, (código: 07.3100.0114.0), que no representa variación en su presupuesto total ni cambia su objeto ni su finalidad pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% del presupuesto total de la obra.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación f.p.	TOTAL
07.3100.0114.0	Laxe	Pavimentación casco vello Laxe	153.882,96	153.882,96

19.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “ACONDICIONAMIENTO ÁREA RECREATIVA SANTISO PARA PLAZA” DEL AYUNTAMIENTO DE MALPICA, INCLUIDA EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS). CÓDIGO 08.2100.0157.0

Aprobarla modificación del proyecto de la obra “Acondicionamiento área recreativa Santiso para plaza” del ayuntamiento de Malpica, incluida en el Plan de Obras y servicios (POS) 2008. Código: 08.2100.0157.0, que no representa variación en su presupuesto total ni cambia su objeto ni su finalidad pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% del presupuesto total de la obra.

<u>Código</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Diputación F. Propios</u>	<u>Diputación Préstamo</u>	<u>Estado</u>	<u>Ayto.</u>	<u>Presto. Total</u>
08.2100. 0157.0	Malpica	Acondicionamiento area recreativa Santiso para plaza	23.256,23	16.009,33	6.659,07	4.075,37	50.000,00

20.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA “SANEAMIENTO MONTIÑO-BELINA” DEL AYUNTAMIENTO DE PADRÓN, INCLUIDO EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS (POS) 2008. CÓDIGO 08.2100.0258.0.

Aprobar la modificación del proyecto de la obra “Saneamiento Montaña-Belina” del ayuntamiento de Padrón, incluida en el Plan de Obras y Servicios (POS) 2008. Código: 08.2100.0258.0, que no representa variación en su presupuesto total pero implica una alteración interna en sus partidas superior al 30% de presupuesto total de la obra.

Código	Ayto.	Denominación	Diputación F. Propios	Diputación Préstamo	Estado	Ayto.	Presupuesto Total
08.2100. 0258.0	Padrón	Saneamiento Montaña – Belina	24.128,92	16.610,07	6.908,95	10.756,3 3	58.404,27

21.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUA EN CASAL DE POÑO Y AGRAFOXO” DEL AYUNTAMIENTO DE ROIS, INCLUIDA EN EL PROGRAMA OPERATIVO LOCAL (POL) 2006. CÓDIGO 06.2300.0233.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra “Saneamiento e abastecimiento en Casal de Poño e Agrafoxo” del ayuntamiento de Rois incluida en el POL 2006. Código: 06.2300.0233.0, cuyos datos a continuación se indican, que no representa una variación en su presupuesto total, ni varía la finalidad o el objeto de las obras, pero si modifica la ubicación de algunas unidades de obra.

Código	Ayto.	Denominación	Presupuesto
06.2300. 0233.0	Rois	Saneamiento e abastecimiento en Casal de Poño e Agrafoxo	298.957,72

22.-MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA.

1º.- Modificar la plantilla del año 2008 de esta Diputación provincial, minorando el número de las plazas de administrativos de Administración general en dos e incrementar el número de plazas de Técnicos de gestión de Administración general en otras dos.

2º.- Aprobar, en consecuencia, la plantilla del año 2008 que figura a continuación:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA **PLANTILLA 2008**

PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN-GRUPO-PLAZAS

FUNCIONARIOS DE HABILITACIÓN NACIONAL

Secretario General: A1-1
Interventor General: A1-1
Tesorero: A1-1
Oficial Mayor: A1-1
Viceinterventor: A1-1
Interventor Adjunto: A1-1
Vicetesorero: A1-1
Jefe Servicio Asistencia Económica: A1-1

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALAS

Técnica: A1-20
Gestión: A2-25
Administrativa: C1-174
Auxiliar: C2-32
Subalterna: E (Ley 30/1984)-23

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA

CLASE TÉCNICOS SUPERIORES

Letrado Asesor Jurídico: A1-1
Letrado Adjunto: A1-2
Arquitecto: A1-2
Ingeniero Industrial: A1-1
Ingeniero Vías y Obras: A1-4
Archivero Bibliotecario: A1-1
Técnico de Organización: A1-5

Jefe Servicio de Informática: A1-1
Técnico Superior Informática: A1-5
Técnico Superior Unión Europea: A1-2
Analista: A1-8
Técnico Normalización Lingüística: A1-2
Técnico Políticas de Igualdad: A1-1
Jefe Servicio Gestión Tributaria: A1-1
Jefe Servicio Inspección Tributaria: A1-1
Inspector de Tributos Locales: A1-1
Profesor Secundaria R. Puga Ramón: A1-36
Profesor Secundaria Calvo Sotelo: A1-8
Jefe Serv. Asist. Técnica: A1-1
Periodista: A1-1
Administrador del Entorno Informático: A1-1
Técnico de Gestión Cultural: A1-1
Recaudador de Tributos Locales: A1-2
Técnico Prevención Riesgos Laborales: A1-1
Médico Especialista Medicina Trabajo/Diplomado Medicina Empresa: A1-1
Técnico Biblioteca y Archivo: A1-1
Técnico Gestión Proyectos: A1-2
Psicólogo: A1-1
Director Hogar Infantil Emilio Romay: A1-1
Técnico Servicios Sociales: A1-1

CLASE TÉCNICOS DE GRADO MEDIO

Profesor Música-Pianista: A2-5
Profesora de Danza: A2-6
Arquitectos Técnicos: A2-6
Ingenieros Técnicos Vías y Obras: A2-5
Ingeniero Técnico Inge. y Mantenimiento: A2-1
Ingeniero Técnico Agrícola: A2-1
Ingeniero Técnico Industrial: A2-1
Analista Programador: A2-2
Encargado Imprenta: A2-1
Técnicos Servicios Sociales: A2-3
Profesor Hogar Instituto R. Puga Ramón: A2-1
Ayudante archivo y biblioteca: A2-11
Ingenieros técnicos en topografía: A2-2
Técnicos de gestión económico-financiera: A2-16
Profesor E.F. Instituto Puga Ramón: A2-1
Profesor E.C. Instituto Puga Ramón: A2-1
Monitor: A2-1
Analistas técnicos: A2-3
Subinspector de Tributos Locales: A2-2
Técnicos de Gestión Tributaria: A2-29
Profesores Técnicos FP : A2-17
Profesor de Apoyo IES Puga Ramón: A2-1
A.T.S./D.U.E. de Empresa: A2-1
Asesor Sistemas Gestión Municipal: A2-5
Técnico de Gestión Administración Especial: A2-3
Educador Hogar Infantil Ferrol: A2-2

CLASE TÉCNICOS AUXILIARES

Delineantes: C1-6
Programador de sistemas: C1-3
Técnico Explotación Nocturna: C1-1
Programador de Aplicaciones: C1-8
Operador de Ordenador: C1-3
Preparador de Trabajos: C1-1
Encargado de Protocolo: C1-1
Monitor Técnico: C1-2
Agentes Tributarios: C1-3
Especialista en Educación Infantil: C1-2
Educador H.I. Emilio Romay (turno 24 horas): C1-5
Educador/ Tutor : C1-6
Auxiliar Técnico Infraest. y Conservación: C1-17

SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES

PIAZAS DE COMETIDOS ESPECIALES

Conductores Mecánicos: C2-5
Auxiliares Grabadores: C2-1
Auxiliar Educadora: C2-47
Subgobernanta: C2-1
Telefonista: E (Ley 30/1984)-4
Celadoras: E (Ley 30/1984)-10
Celadora/Subalerno: E (Ley 30/1984)-2
Costureras: E (Ley 30/1984)-2
Conductores Mecánicos: E (Ley 30/1984)-9

PERSONAL DE OFICIOS

Oficial Operario de Servicios: C2-2
Oficiales Industriales Imprenta: C2-4
Cocineros: C2-5
Ayudantes de Cocina: E (Ley 30/1984)-4
Camareras: E (Ley 30/1984)-6
Operario de Servicio: E (Ley 30/1984)-1
Operario Sabón: E (Ley 30/1984)-2
Operaria de Servicios Varios: E (Ley 30/1984)-3
Limpiadora: E (Ley 30/1984)-2

PERSONAL LABORAL

Recaudador de Tributos Locales: 2
Oficiales Mayores: 5
Oficiales 1ª (R): 10
Oficiales 2ª (R): 23
Profesores de Enseñanza Secundaria.: 1
Ayudante de archivo biblioteca: 1
Director Hogar Infantil Ferrol: 1

Técnico de sonido: 1
Operario Auxiliar Serv. Imprenta: 1
Operario Auxiliar Serv. Biblioteca: 1
Operario Auxiliar Serv. C. Danza: 1
Oficial operario de servicios: 3
A.T.S.: 1
Oficial mantenimiento: 1
Oficial carpintería: 1
Ordenanzas: 2
Subalternos: 6
Serenos: 1
Telefonistas: 2
Ayudante de cocina: 4
Oper. serv. Varios: 8
Celadoras: 7
Encargadas de Portería: 2
Corrector de Imprenta: 2
Responsables Fotocomposición, Impresión y Diseño Gráfico: 3
Oficiales de Imprenta F.P. II: 7
Oficiales Industriales: 1
Auxiliar de Taller: 1
Impresor: 1
Grabadores de texto: 3
Gobernanta Pazo de Mariñán: 1
Cocinera: 8
Camarera: 2
Oper. Agrícola: 3
Operario Agrícola Encargado: 1
Auxiliar Técnico en Topografía: 2
Mozo de Servicio: 2
Conductor: 1

PERSONAL EVENTUAL

Asesores: 1
Técnicos: 6
Técnicos: 4
Administrativos: 9
Auxiliares: 17

23.-APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL B.O.P.

1º.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

2º.- Abrir un plazo de información pública de treinta días, en la que se dará audiencia a los interesados para que presenten reclamaciones y sugerencias.

3º.- Entender que la aprobación inicial es definitiva, en el caso de que transcurrido el período de información pública no se presentase ninguna reclamación o sugerencias, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario.

ORDENANZA REGULADORA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA

PREÁMBULO

La Ley 5/2002, del 4 de abril, Reguladora de los boletines oficiales de las provincias, configura expresamente al Boletín Oficial de la Provincia (BOP) como un servicio público de ámbito provincial, competencia de las Diputaciones provinciales, a las que les corresponde su edición y gestión.

De igual forma se establece que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, y, en particular, el artículo 9 de la propia Ley 5/2002, del 4 de abril, las Diputaciones provinciales impulsen el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la prestación del servicio del BOP, por lo que deberá quedar, en todo caso, garantizada la autenticidad de los documentos insertados.

La Ley 11/2007, del 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y establece que la publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la administración competente tendrá, en las condiciones y garantías que cada administración pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

La Diputación Provincial de A Coruña tiene la voluntad de continuar impulsando la consolidación del avance tecnológico que permitió consultar en internet la información publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña. En la actualidad, la difusión, implantación y aceptación de los medios telemáticos y la incorporación de tecnologías de seguridad a las comunicaciones electrónicas, ofrece la posibilidad de

continuar impulsando la consolidación del avance tecnológico en la prestación del servicio del Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña.

La Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 59/2003, del 19 de diciembre, sobre firma electrónica, y la propia Ley 5/2002, reguladora de los boletines oficiales de las provincias, y la Ley 11/2007, del 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, constituyen el soporte legal básico para la plena incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación en la prestación de este servicio provincial, y la puesta en marcha del proyecto del boletín electrónico en la Diputación Provincial de A Coruña.

El boletín electrónico en la Diputación Provincial de A Coruña supone que la edición oficial del BOP será en formato electrónico y se podrá consultar en internet, de acceso universal y gratuito, así como la progresiva eliminación del soporte papel en la gestión de las publicaciones. Todo ello contribuirá, sin duda, a la simplificación de los trámites y al acortamiento de los plazos para la inserción y publicación de edictos, así como a la inmediatez del acceso a la información publicada. En consecuencia, el objetivo es la prestación de un servicio más ágil, cómodo, profesional y moderno a todos los ciudadanos y, en especial, a los ayuntamientos de nuestra provincia.

Capítulo I.- Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

El objeto de esta ordenanza es la regulación de la prestación del servicio de Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/2002, del 4 de abril, reguladora de los boletines oficiales de las provincias, servicio público de carácter provincial, competencia propia de esta Diputación provincial, en lo que se refiere a su edición y gestión.

Artículo 2.- Forma de gestión

La dirección y coordinación del Boletín Oficial de la Provincia se le atribuye a la Secretaría General, correspondiéndole su gestión administrativa al Servicio de Gestión Tributaria y su edición a la Imprenta provincial, sin perjuicio de las competencias de dirección superior de los servicios provinciales que reconocen el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, al Presidente de la Diputación.

Artículo 3.- Contenido y autenticidad

1. EL BOP es el periódico oficial en el que se publicarán las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las administraciones públicas y de la administración de justicia de ámbito territorial provincial, así como cualquier otras administraciones y

particulares, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas remitan. Además, podrán publicarse los anuncios de particulares que deban insertarse de acuerdo con la legislación vigente o para información general.

2. Los textos publicados en el BOP tienen la consideración de oficiales y auténticos.

La autenticidad, confidencialidad e integridad de la información que publica el BOP de A Coruña, quedarán garantizadas por la Diputación de A Coruña, que para ello dispondrá de las medidas jurídicas y técnicas necesarias.

Artículo 4.- Confidencialidad y protección de datos

En todo caso y en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los datos de carácter personal serán protegidos en los términos establecidos por la Ley orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, en las demás leyes que regulan el tratamiento de la información y en sus normas de desarrollo.

Artículo 5.- Características

1. En el encabezamiento de cada número del BOP y de cada una de sus páginas figurará:

- El número del ejemplar diario, que será correlativo desde el inicio de cada año.
- La fecha de publicación.
- El número de página, que será correlativo desde el inicio de cada número del BOP.

2. En el pie de cada disposición, acto o anuncio se incluirá el código de verificación que permita contrastar su autenticidad.

3. La fecha de publicación de las disposiciones, actos y anuncios será la que figure en el encabezamiento y en cada una de las páginas del ejemplar diario en que se insertan.

4. En cada número del BOP se incluirá un sumario de las disposiciones y actos incluidos en este, de acuerdo con la siguiente estructura:

- * I.- Administración Central
- * II.- Administración Electoral
- * III.- Administración Autonómica
- * IV.- Administración Local
- * V.- Administración de Justicia
- * VI.- Otras Entidades y Anuncios Particulares

Artículo 6.- Periodicidad

EL BOP de A Coruña se publicará de lunes a viernes, salvo festivos (nacionales, autonómicos de la Comunidad de Galicia y locales del Ayuntamiento de A Coruña, sede del órgano titular de la competencia del servicio), coincidiendo la fecha de edición con la de su difusión efectiva. Esta periodicidad se podrá alterar cuando así lo disponga el Presidente de la Diputación en atención a las circunstancias que lo aconsejen.

Podrán editarse suplementos o números extraordinarios y coincidirá la fecha de edición con la de su difusión efectiva, cuando así lo requieran las necesidades existentes.

Artículo 7.- Lengua de publicación

Los textos de todas las publicaciones a incluir en el BOP se transcribirán en la lengua en la cual sean enviados por los anunciantes.

Artículo 8.- Formato de edición

1. La edición oficial del BOP será en formato electrónico de acuerdo con las condiciones que se establecen en esta ordenanza, así como en la Ley 11/2007, del 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, y en su normativa de desarrollo.

2. EL BOP en formato electrónico es consultable en internet, de acceso universal y tiene carácter gratuito.

Artículo 9.- Obligación de publicar

La Diputación de A Coruña está obligada a publicar en el BOP todas las disposiciones, ordenanzas, resoluciones, edictos, anuncios, actos o acuerdos de las distintas administraciones públicas y de la administración de justicia se deban insertar en él en virtud de disposición legal o reglamentaria, así como otros actos o anuncios que aquellas les remitan, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de publicación en cada momento vigente.

Artículo 10.- Suscripciones y distribución

1. Por ser el acceso al BOP en formato electrónico, universal, libre y gratuito, no es necesario formalizar ninguna suscripción para su consulta.

2. No obstante, el BOP podrá ofrecer servicios singulares o complementarios, cuya recepción requerirá la correspondiente solicitud por parte de los interesados y la aceptación de las condiciones establecidas por la Diputación.

Capítulo II.- Edición electrónica

Artículo 11.- Publicación de la edición electrónica

1. La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia se publicará en la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, utilizará estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.
3. La sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña se dotará de las medidas de seguridad que garanticen la autenticidad e integridad de los contenidos del Boletín Oficial de la Provincia, así como su acceso permanente, con sujeción a los requisitos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Artículo 12.- Acceso a la edición electrónica

1. La Diputación Provincial de A Coruña garantizará, a través de redes abiertas de telecomunicación, el acceso universal y gratuito a la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia.
2. La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia deberá estar accesible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña en la fecha que figure en el encabezamiento del ejemplar diario, salvo que eso resulte imposible por circunstancias extraordinarias de carácter técnico.

Artículo 13.- Requisitos de la edición electrónica

1. La edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia deberá incorporar firma electrónica avanzada como garantía de la autenticidad, integridad e inalterabilidad de su contenido. Los ciudadanos podrán verificar el cumplimiento de estas exigencias mediante aplicaciones estándar o, en su caso, mediante las herramientas informáticas que proporcione la sede electrónica de la Diputación Provincial de A Coruña.
2. Le corresponde a la Diputación Provincial de A Coruña:
 - a) Garantizar la autenticidad, integridad e inalterabilidad del Boletín Oficial de la Provincia que se publique en su sede electrónica.
 - b) Custodiar y conservar la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia.

c) Velar por la accesibilidad de la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia y su permanente adaptación al progreso tecnológico.

3. La Diputación Provincial de A Coruña publicará en su sede electrónica las prácticas y procedimientos necesarios para la efectividad de lo establecido en este artículo.

Capítulo III.- Procedimiento de publicación

Artículo 14.- Remisión de documentos

Los originales destinados a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se remitirán en formato electrónico y, excepcionalmente, en formato papel, de acuerdo con las garantías, especificaciones y modelos que se establezcan por resolución de la Presidencia de esta Diputación y que figuren en la sede electrónica de la Diputación de A Coruña.

El formato de los documentos, ya sea texto, gráfico, imagen o cualquier otro, deberá ser susceptible de digitalización y resultar idóneo para comunicar el contenido del documento de que se trate.

Artículo 15.- Facultad de ordenar la inserción y autenticidad de los documentos

1.- La autenticidad de los originales remitidos para su publicación tendrá que quedar garantizada mediante su firma digital o, excepcionalmente, manuscrita.

2.- La orden de inserción le corresponde al órgano competente de la respectiva administración anunciante, que deberá ser firmada por la autoridad o funcionario facultado para eso y cuya identidad y firma deberán figurar en el Registro de Autoridades y Funcionarios que se señala en el artículo 8 de la Ley 5/2002 del 4 de abril, en el que constará la firma autógrafa con nombre y cargo de la persona a la que pertenezca.

3.- La Diputación de A Coruña ejecutará la orden de inserción de las correspondientes administraciones públicas y de la administración de justicia, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta ordenanza.

A tal efecto, el Boletín Oficial de la Provincia mantendrá un registro de las autoridades y funcionarios facultados para firmar la orden de inserción de los documentos destinados a la publicación en el BOP, donde constará la firma autógrafa, el nombre y el cargo de la persona a la que pertenece. Así, los correspondientes órganos de las administraciones públicas y de la administración de justicia acreditarán delante de la

Diputación de A Coruña, según su normativa específica, a las personas facultadas para ordenar la inserción, así como las modificaciones que se puedan producir.

4.- Cuando se trate de anuncios tramitados a petición de particulares, estos deberán de acreditar de forma fidedigna la condición a través de la cual actúan.

5.- En el supuesto de falta de datos, redacción ininteligible, carencias o incidencia de carácter técnico con el soporte informático, no se cursará la solicitud de inserción, otorgándosele a la persona interesada un plazo de diez días para corregir el defecto o la falta. Si, transcurrido dicho plazo, no se corrigiese, se devolverá la documentación al órgano remitente.

Artículo 16.- Publicación de anuncios

Los originales serán transcritos en la misma forma en la que estén redactados y autorizados por el órgano remitente, sin que por ninguna causa puedan variarse o modificarse sus textos una vez tengan entrada en el BOP, con la única excepción de que el órgano remitente dé su autorización de forma fidedigna.

El solicitante de la inserción se responsabiliza del contenido del texto a publicar, así como de los efectos que, frente a terceros, pudiesen derivarse de este.

Las inserciones serán publicadas según la orden cronológica de llegada de las correspondientes órdenes de inserción a las oficinas del Boletín Oficial de la Provincia, a excepción de las que impliquen un plazo de tiempo improrrogable para la eficacia y viabilidad del proceso a que hacen referencia, las cuales tendrán preferencia, o aquellas que tengan entrada en formato sólo papel, o que por el volumen del texto que se tiene que publicar o por sus características particulares supongan la realización de trabajos peculiares o no previstos, que se ajustarán en cualquier caso al plazo máximo dispuesto en el artículo siguiente.

Los originales que se envíen al BOP para su publicación, tendrán carácter reservado.

No podrá facilitarse ninguna información sobre ellos, salvo autorización expresa del órgano remitente.

Si algún texto apareciese publicado con erratas, que alteren o modifiquen su contenido, se realizará con la celeridad necesaria la corrección del texto en su totalidad o en la parte necesaria para su total aclaración.

Artículo 17.- Plazos de publicación

La publicación se deberá realizar en el plazo máximo de 15 días hábiles posteriores al pago de la tasa correspondiente, si este procede, o, en su defecto, de la recepción de la

orden de inserción en las oficinas del BOP. En el caso de publicación urgente dicho plazo se reducirá a 6 días hábiles.

En las publicaciones con carácter de urgencia, la inserción estará sujeta a la correspondiente tarifa de anuncios publicados con carácter de urgente.

Capítulo IV.- Consulta, distribución y custodia de la edición del BOP

Artículo 18.- Consulta del boletín

1. El acceso a la edición oficial del BOP será universal y con carácter gratuito a través de internet, de acuerdo con el artículo 10 de esta ordenanza.
2. La Diputación de A Coruña determinará en que locales facilitará la consulta pública y gratuita del BOP, con el objeto de cumplir el mandato del artículo 10 de la Ley 5/2002.
3. Las personas interesadas en obtener una copia oficial en papel de las publicaciones del BOP pueden imprimirla con medios propios desde la web oficial del BOP.

Artículo 19.- Custodia

1. La Diputación Provincial de A Coruña custodiará, siguiendo los requerimientos ya referidos en la presente ordenanza, todos aquellos datos de carácter informático, así como sus posibles ficheros adjuntos, que conforman cada edición electrónica efectuada.
2. Se imprimirá un ejemplar en formato papel de cada edición realizada, que será custodiado por la Diputación Provincial de A Coruña.
3. De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, la Diputación Provincial de A Coruña acreditará ante el órgano del que depende el Depósito Legal de la provincia de A Coruña, la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia, con depósito legal número C-1-1958, y, a tal efecto, entregará 4 ejemplares mensuales en soporte informático de todas las ediciones realizadas durante aquel período.

Capítulo IV.- Régimen económico

Artículo 20.- Régimen económico

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley reguladora de los boletines oficiales de las provincias, por los servicios prestados o actividades realizadas por la gestión del BOP, la Diputación Provincial de A Coruña podrá establecer y exigir tasas y/o precios públicos, cuya regulación se realizará, en su caso, mediante la aprobación de las correspondientes ordenanzas.

Disposición adicional

Para todo lo no regulado en la presente ordenanza, se estará a lo que dispone la Ley 5/2002, del 4 de abril, reguladora de los boletines oficiales de las provincias, y el resto de normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

Disposición transitoria

En el plazo de un año, se aprobarán los programas y aplicaciones electrónicas y telemáticas que se utilizarán para la gestión y publicación del BOP en versión bilingüe castellano-gallego con el fin de establecer este formato como única edición oficial, por lo que se someterá al Pleno la correspondiente propuesta de revisión de la presente ordenanza.

Hasta que no se produzca la revisión prevista se insertarán en la web provincial, para efectos informativos, sendas versiones del BOP en castellano y gallego.

Disposición derogatoria única

A la entrada en vigor de esta disposición quedarán derogadas todas aquellas que se opongan a lo establecido en ella y, entre otras, las siguientes normas:

- 1) Ordenanza reguladora de Boletín Oficial de la Provincia aprobada por el Pleno de la Excm. Diputación de A Coruña el día 25 de abril de 2003.
- 2) Resolución de la Presidencia nº 10.784 del 23 de junio de 2003.

Disposición final primera

Las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza serán dictadas por el Presidente de la Diputación mediante Resolución.

Disposición final segunda

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles contados a partir del día siguiente a su publicación completa en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa. No obstante, la primera edición del BOP en formato electrónico será siete días naturales después de la entrada en vigor de esta ordenanza.

Diligencia

La precedente ordenanza fue aprobada por el Pleno de la Excma. Diputación de A
Coruña, de de .

24.-APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y TEXTO DEL CONVENIO DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA PARA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, ANUALIDADES 2009-2011.

1.- Aprobar las bases reguladoras del programa de cooperación con los ayuntamientos, mancomunidades o agrupaciones de municipios de la provincia de A Coruña para la creación o mantenimiento de los servicios de normalización lingüística, anualidades 2009-2011, y el modelo de los convenios en el que esa cooperación se formalice.

2.- Publicar las mencionadas bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Provincia

3.- Facultar a la Presidencia para la firma de los correspondientes convenios y para la ejecución del presente acuerdo.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE A CORUÑA PARA CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA, ANUALIDADES 2009-2011

Base 1.^a Finalidad

La Diputación de A Coruña convoca un Programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia, mancomunidades y agrupaciones, destinadas a sufragar los costes del personal que realice las funciones descritas en la base 3.^a, con la intención de cumplir lo señalado en el Plan general de normalización lingüística.

Base 2.^a Aplicación presupuestaria

Las ayudas a las que se refiere el artículo anterior se harán efectivas, en su día, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01/350A/462.01, del presupuesto correspondiente al ejercicio 2009, 2010 y 2011.

AYTO.	JORNADA	IMPORTE DE LA AYUDA		
		2009	2010	2011
Abegondo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ames	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Aranga	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Arteixo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Arzúa	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Baña, A	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Betanzos	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00

Boimorto	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Boiro	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Boqueixón	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Cabana de Bergantiños	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Carballo	Completa	12000,00	12000,00	12000,00
Cariño	Media	6000,00	6000,00	6000,00
Carnota	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Carral	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Cee	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Cerceda	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Coirós	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Corcubión	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Culleredo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Dodro	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Dumbría	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Fene	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Fisterra	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Irixoa	Media	6.400,00	6.400,00	6.400,00
Laracha, A	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Lousame	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Malpica de Bergantiños	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Melide	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Mesía	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Miño	35h/semanales	11.200,00	11.200,00	11.200,00
Monfero	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Muros	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Muxía	1,5 h/día	2.400,00	2.400,00	2.400,00
Oleiros	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Oroso	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ortigueira	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Outes	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Paderne	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Pontes de García Rodríguez, As	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ponteceso	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Pontedeume	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ribeira	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Rois	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Sada	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
San Sadurniño	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Santa Comba	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Santiso	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Somozas, As	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Teo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Toques	Media	6000,00	6000,00	6000,00
Tordoia	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00

Touro	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Val do Dubra	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Valdoviño	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Vedra	15 h semanales	4.800,00	4.800,00	4.800,00
Vilasantar	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Vimianzo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Zas	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
TOTAL:		624.800,00	624.800,00	624.800,00

Base 3.^a Objeto del programa

A) Las ayudas de esta convocatoria serán para las retribuciones del personal de los servicios de normalización lingüística durante el período 2009-2011. La Diputación sufragará hasta un máximo de 12.000 euros por anualidad y Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad si tiene jornada completa, o 6.000 euros si tiene la media jornada.

B) Los servicios municipales de normalización lingüística deberán contar, cuando menos, con un/ha especialista titulado/a superior en lengua gallega: licenciado/a, en Filología Gallego-Portuguesa, en Filología Gallega o en Filología Hispánica (subsección Gallego-Portugués), o titulado/a en cualquier otra licenciatura más el Celga 5. su categoría profesional será la de técnico/a de normalización lingüística. Su contratación se hará mediante un proceso selectivo en el que se evalúen los conocimientos y las capacidades reales y prácticas de las personas candidatas para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo respetando, en todo caso, los requisitos de igualdad, mérito y capacidad del candidato o candidata.

C) El objetivo principal de los servicios de normalización lingüística debe ser el de incrementar el uso y prestigio de nuestra lengua en todos los ámbitos del término municipal, no sólo en el seno de la propia administración.

- Funciones generales internas:
 - Asesorar a la administración en todo lo relacionado con la política lingüística.
 - Velar por el cumplimiento de la legislación en materia lingüística por parte de la institución y, por lo tanto, velar para que se le garanticen los derechos lingüísticos a la ciudadanía.
 - Colaborar con la administración para determinar los perfiles lingüísticos necesarios en cada uno de los puestos de trabajo y colaborar en las pruebas y procesos selectivos para que se evalúen convenientemente los conocimientos lingüísticos por parte de los/as aspirantes.

- Funciones de dinamización lingüística:
 - Planificar, gestionar, ejecutar y evaluar acciones a favor de la lengua gallega en el ámbito de influencia de la entidad.
 - Fomentar el uso del gallego en el ámbito socioeconómico y, en general, en todos los sectores de importancia para su repercusión social.
 - Promover y coordinar redes de trabajo para el fomento del uso del gallego en el ámbito asociativo, educativo, empresarial, etc., del término municipal.
 - Planificar y proponer programas dinamizadores y actividades concretas que conciencien a la sociedad respecto al uso de la lengua gallega.

- Funciones de formación (socio)lingüística:
 - Planificar, gestionar, coordinar y difundir la realización de cursos de lengua gallega, generales y específicos, para la población en general o para sectores concretos.
 - Difundir entre la ciudadanía materiales que contribuyan a la tarea normalizadora: derechos lingüísticos, legislación, recursos lingüísticos, etc.
 - Colaborar en el diseño de programas de formación no-lingüística para garantizar la presencia del gallego y de contenidos favorables a la mejora de actitudes lingüísticas.

- Funciones de asesoramiento lingüístico interno:
 - Mejorar la calidad lingüística y comunicativa de la administración.
 - Normalizar la imagen lingüística y fijar criterios lingüísticos para la organización.
 - Resolver dudas lingüísticas.
 - Elaborar y recomendar materiales específicos, atendiendo a las necesidades de los

departamentos.

- Funciones de coordinación y apoyo entre la Diputación y los ayuntamientos:
 - Apoyar y difundir las acciones de normalización desarrolladas por la Diputación de A Coruña.
 - Coordinarse con la Diputación y otros ayuntamientos para planificar y ejecutar acciones de normalización.

Base 4.^a Solicitantes

1. Podrán participar todos los municipios de menos de 50.000 habitantes, mancomunidades o agrupaciones de municipios que cumplan cada uno de ellos el requisito del número de habitantes. Sólo pueden presentar una única solicitud.

Base 5.^a. Plazo. Documentación y lugar de presentación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Documentación: las solicitudes se presentarán en el impreso previsto, en el que se reflejará:

- 1) El acuerdo de solicitud de incorporación al programa
- 2) La declaración de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- 3) Autorización a la Diputación a solicitar dicha declaración
- 4) Compromiso de publicidad de la ayuda
- 5) Previsiones del puesto y retribuciones del personal para el que se solicita la subvención.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de A Coruña, o por cualquier otro de los medios a los que se refiere el artículo 38.4.º de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se deberá utilizar el modelo que figura como anexo en la presente convocatoria.

Base 6.^a Resolución de las peticiones

Serán atendidas todas las solicitudes de los ayuntamientos que cumplan los requisitos de la convocatoria.

El servicio de normalización de la Diputación le elaborará la propuesta a la Presidencia para verificar que cumplen los requisitos de la convocatoria para resolver la concesión de las ayudas.

Contra la desestimación expresa o presunta de las solicitudes presentadas podrán formularse los recursos que procedan.

Base 7.ª Aceptación y formalización

1. El alcalde del Ayuntamiento beneficiario dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la recepción de la resolución, para comunicar la aceptación de las condiciones contenidas en ella.
2. Después de transcurrir este plazo sin que se comunique dicha aceptación, se entenderá tácitamente aceptado si no manifiesta su disconformidad.
3. Se formalizará esta colaboración mediante la firma de convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento respectivo. Dicho convenio será plurianual y el texto figura como anexo I. De septiembre a noviembre de 2009 y 2010, cada municipio podrá presentar, en su caso, modificaciones de las condiciones.

Base 8.ª Requisitos para el cobro de las ayudas de cooperación

1. Los beneficiarios del programa, una vez concedida la ayuda, quedarán obligados a destinar los fondos percibidos con el objeto concreto para el que fueron concedidos. La Diputación podrá comprobar, cuando lo considere conveniente, la ejecución de los proyectos subvencionados.
2. Para proceder al cobro de las ayudas, los Ayuntamientos le deberán remitir a la Diputación Provincial de A Coruña, después de firmar el convenio, los siguientes justificantes:
 - a) Copia compulsada del contrato vigente que el Ayuntamiento formalice con el/la trabajador/a. Si es funcionario/a resolución de nombramiento y acta de la toma de posesión. Las funciones que han desempeñar deberán ser de la categoría correspondiente a un/ha licenciado/a, como técnico/a de normalización lingüística.
 - b) Certificación expedida por el secretario del pago de las retribuciones especificadas en el contrato señalado, incluidos los gastos de Seguridad Social, con el detalle de las partidas, número de mandamiento y fecha de expedición.
 - c) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña (art.189.2 del Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, R.D.legislativo 2/2004, del 5 de marzo, y Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre), situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación.
Asimismo, los ayuntamientos deberán acreditar que están al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
Las certificaciones acreditativas de esta situación podrán ser solicitadas directamente por la Diputación en virtud de la autorización dada por el Ayuntamiento.
 - d) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones y ayudas de otras

administraciones públicas o entidades privadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

e) El beneficiario queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación y demás órganos de control externo y se somete a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley presupuestaria y, en su caso, a lo dispuesto en el Código penal.

3. En el momento de justificar la ejecución total del proyecto, el peticionario presentará:

-1. Una certificación de la Secretaría donde se especifique:

- Que el Servicio de Normalización Lingüística fue prestado a lo largo de todo el período del convenio, que desarrolló funciones señaladas en la base 3 de estas, y que el personal, para el que se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio durante el tiempo de duración del convenio.
- En el caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no fuese posible acreditar la cobertura del puesto de trabajo para el que se percibe la subvención, durante todo el tiempo de duración del convenio, se deberá reintegrar la parte proporcional de la aportación de la Diputación, según el cálculo de dividir el importe de la subvención por el número de días en el que no se prestó el servicio.
- El importe de las retribuciones brutas abonadas al personal contratado para dicho servicio y la cuota empresarial que le fue abonada a la Seguridad Social por dicho trabajador o trabajadora.
- Importe de otras subvenciones recibidas para la misma finalidad y período, de ser el caso.

-2. Memoria anual del servicio de normalización lingüística en el que hará constar además en su caso la publicidad que se dio respecto de la ayuda de la Diputación.

-3. Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización a la Diputación para poder solicitarlo.

Base 9.ª Tramitación de la justificación

1. Después de ver la documentación justificativa presentada y después de los informes previos del Servicio de Fomento y del Servicio de Fiscalización, el órgano competente valorará el cumplimiento de los objetivos del programa y, si la documentación es correcta, se dará por justificado el importe de la ayuda. En el caso de que la documentación justificativa fuese incorrecta o insuficiente, se dará un plazo de diez días para su corrección.

2. El importe de la ayuda concedida por la Diputación, aisladamente o, de ser el caso, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el coste de las retribuciones y Seguridad Social del personal adscrito al arriba mencionado servicio. Los eventuales excesos serán devueltos por el Ayuntamiento o compensados directamente por la Diputación.

3. El abono de la ayuda se materializará mediante un ingreso en la cuenta señalada por el Ayuntamiento.

4. Para cobrar la ayuda los ayuntamientos deberán estar al día en el pago de sus obligaciones fiscales con la Diputación de A Coruña, situación que determinará de oficio la propia Diputación, a través del Servicio Provincial de Recaudación. En el caso de existir débitos, podrá aplicarse el sistema de compensación para el pago de la ayuda.

5. El beneficiario tiene la obligación de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Diputación, Tribunal de Cuentas y el Consello de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

6. Si no se presenta la justificación dentro de plazo (inicial o prorrogado), se requerirá al beneficiario para su presentación (art. 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, R.D.887/2006, en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de justificación de la ayuda en este plazo excepcional llevará aparejada la pérdida de la ayuda y demás responsabilidades dispuestas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, del 17 de noviembre. Por resolución de la Presidencia se iniciará el expediente de reintegro, y la resolución final se le notificará a la entidad y a la Intervención Provincial para su reflejo contable. La presentación de la justificación no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan conforme a la citada ley, con la gradación indicada en estas bases.

Base 10.^a Sanciones en el caso de incumplimiento de las bases

1. Toda alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la ayuda o, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a modificar la resolución de la concesión. En ningún caso el importe de todas las subvenciones o ayudas concedidas para el mismo proyecto podrá ser superior al coste de este.

2. En el caso de incumplir los objetivos u otras condiciones del convenio, el Ayuntamiento deberá reintegrar lo percibido más los intereses de demora. Para la efectividad del reintegro, la Diputación queda facultada para compensar con los ingresos por la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

Base 11.^a Responsabilidades y régimen sancionador

1. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con las especificaciones indicadas en su disposición adicional décimo cuarta.

2. En cuanto a la aplicación de las sanciones, si la demora en el cumplimiento del plazo de justificación, no excede de un mes, la sanción dispuesta en la ley se impondrá en su grado mínimo y será del 10% de la cuantía que corresponda abonar, con el límite de 75 euros. Si excediese de un mes, y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio, y será del 20% del importe indicado, con el límite de 400 euros. Y si la extemporaneidad de la justificación excediese de tres meses, la

sanción se impondrá en su grado máximo, que supondrá el 30% del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe total de 900 euros. El incumplimiento reiterado por el mismo beneficiario en distintas convocatorias de los plazos de justificación, implicará que se apliquen las sanciones antes expuestas elevando un grado la que procediese.

Disposición adicional primera

Para lo no dispuesto en esta convocatoria, en especial todo lo que hace referencia a la posibilidad de llevar a cabo un control financiero en el año siguiente, de las subvenciones y ayudas justificadas y pagadas, serán de aplicación las normas incluidas en las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación de A Coruña para el ejercicio de 2008, en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el reglamento que a desarrolla R.D.887/2006, del 21 de julio.

Disposición adicional segunda

1. La aprobación del presente programa de cooperación queda sometida a la condición suspensiva de la entrada en vigor de los Presupuestos de la Diputación del ejercicio 2009, 2010 y 2011 en el que se contengan los créditos adecuados y suficientes para atender a las solicitudes que al amparo de aquel se presenten.
2. Conforme con lo anterior, no se podrá realizar ningún acto que suponga directa o indirectamente compromiso provincial de trascendencia presupuestaria mientras no se cumpla la condición suspensiva citada en el apartado anterior.
3. En ningún caso el presente programa generará derecho alguno a favor de los solicitantes mientras no se den las condiciones presupuestarias, procedimentales y jurídicas de aplicación.

ANEXO I

Número /2009

**TEXTO DEL
CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO, AGRUPACIÓN
O MANCOMUNIDAD DE.....
AYUNTAMIENTOS DE) PARA LA
FINANCIACIÓN DE CREACIÓN O MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.**

A Coruña, de dos mil nueve

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de A Coruña.

De otra, el Sr./Sra. D./Dña.....Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de

Ambos intervienen en función de sus cargos y en uso de las facultades que les están atribuidas.

Exponen

1º. Que la Diputación de A Coruña considera un objetivo prioritario mantener la colaboración con los municipios para creación y mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística (según las Bases reguladoras del programa de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de A Coruña para creación o mantenimiento de los servicios de normalización lingüística. Anualidades 2009-2011), en el ejercicio de las competencias dispuestas en los artículos 2, 6 y 25 de la Ley 3/1983, del 15 de junio, de Normalización Lingüística, y 36.2 de la Ley 7/1985.

2º. Que les interesa a ambas entidades la potenciación y el mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística para el período 2009-2011, por el que se establece el siguiente convenio de cooperación, al amparo de los artículos 57 y siguientes de la Ley 7/1985, del 2 de abril y 198.3 de la Ley 5/1997, de Administración Local de Galicia.

Por el expuesto, se establecen los términos de esta colaboración con el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de conforme las siguientes

CLÁUSULAS

I. FINALIDAD

El presente convenio se establece para la creación o mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de.....

II. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la cooperación consistente en la ayuda para las retribuciones del personal que se especifica, exclusivamente adscrito al Servicio de Normalización Lingüística del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad de..... en el período 2009-2011.

- Denominación del puesto: técnico/a de normalización lingüística
- Número de puestos: 1
- Régimen de dedicación: jornada.....

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la creación o mantenimiento del Servicio de Normalización Lingüística, tal como se define en la cláusula segunda, con una aportación de _____ €.

AYTO.	JORNADA	IMPORTE DE LA AYUDA		
		2009	2010	2011
Abegondo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ames	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Aranga	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Arteixo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Arzúa	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Baña, A	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Betanzos	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Boimorto	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Boiro	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Boqueixón	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Cabana de Bergantiños	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Carballo	Completa	12000,00	12000,00	12000,00
Cariño	Media	6000,00	6000,00	6000,00
Carnota	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Carral	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Cee	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Cerceda	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Coirós	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00

Corcubión	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Culleredo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Dodro	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Dumbría	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Fene	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Fisterra	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Irixoa	Media	6.400,00	6.400,00	6.400,00
Laracha, A	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Lousame	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Malpica de Bergantiños	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Melide	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Mesía	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Miño	35h/semanales	11.200,00	11.200,00	11.200,00
Monfero	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Muros	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Muxía	1,5 h/día	2.400,00	2.400,00	2.400,00
Oleiros	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Oroso	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Ortigueira	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Outes	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Paderne	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Pontes de García Rodríguez, As	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ponteceso	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Pontedeume	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Ribeira	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Rois	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Sada	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
San Sadurniño	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Santa Comba	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Santiso	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Somozas, As	Media	6.000,00	6.000,00	6.000,00
Teo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Toques	Media	6000,00	6000,00	6000,00
Tordoia	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Touro	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Val do Dubra	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Valdoviño	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Vedra	15 h semanales	4.800,00	4.800,00	4.800,00
Vilasantar	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Vimianzo	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
Zas	Completa	12.000,00	12.000,00	12.000,00
	TOTAL:	624.800,00	624.800,00	624.800,00

2. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 07.01 350A 462.00, del presupuesto 2009, 2010 y 2011, en la que la

Intervención Provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se contabilizó la retención de crédito correspondiente.

3. La aportación de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el Ayuntamiento beneficiario obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la ayuda provincial, no supere en ningún caso el importe total del coste efectivamente justificado.

4. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del coste efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para cumplir estrictamente el apartado anterior.

IV. COMPROMISO DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento, mancomunidad o agrupación de..... se compromete a prestar el Servicio de Normalización Lingüística en el período de enero a diciembre de 2009, y a completar en lo necesario con su aportación económica el coste del programa objeto de este convenio y cuya realización se ha de justificar ante la Diputación en los términos y plazos que se detallan.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer el servicio de normalización lingüística del Ayuntamiento, bien sea a través de medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y con la cuenta justificativa se aportarán los documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación del Ayuntamiento.

VI. REQUISITOS PARA EL PAGO

El importe de la ayuda se le abonará a los ayuntamientos, con carácter de anticipo prepagable, en el momento en que proporcionen los contratos de trabajo correspondientes y la resolución de la Alcaldía por la que fueron aprobados. En el caso de ser personal funcionario, se entregará la resolución de nombramiento y el acta de toma de posesión. Las funciones deberán ser de la categoría laboral correspondiente a un/a licenciado/a como técnico/a de normalización lingüística.

Para el pago el Ayuntamiento deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de existir débitos podrá aplicarse el sistema de compensación para el pago de la ayuda.

VII. JUSTIFICACIONES

Además de los justificantes indicados en la cláusula sexta en el caso de que no hubieran sido ya entregados, en el mes de enero el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad, aportará una certificación expedida por quien le corresponda en la que constará la documentación siguiente:

1. Memoria anual del servicio de normalización lingüística en la que hará constar además, en su caso, la publicidad que se dio respecto a la ayuda de la Diputación.

2. a) Que el Servicio de Normalización Lingüística fue prestado a lo largo de todo el período del convenio, y que el personal para el que se percibe la aportación de la Diputación, permaneció adscrito al servicio durante el tiempo de duración del convenio.

(En el caso de que por circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, no fuese posible acreditar la cobertura del puesto de trabajo para lo que se percibe la aportación, durante todo el tiempo de duración del convenio, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad devolverá la parte proporcional de la aportación de la Diputación, según el cálculo de dividir el importe de la ayuda por el número de días que no se prestó el servicio).

b) El importe de las retribuciones brutas abonadas al personal contratado para dicho servicio y cuota empresarial abonados a la Seguridad Social por dicho trabajador/a.

c) Importe de otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad y período, en su caso.

Sobre la justificación emitirá informe el Servicio de Fomento y de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

El importe de la ayuda concedida por la Diputación, aisladamente o en su caso, en la concurrencia con otras ayudas públicas o privadas, no podrá superar en ningún caso el coste de las retribuciones y Seguridad Social del personal adscrito a dicho servicio. Los eventuales excesos serán devueltos por el Ayuntamiento o compensados directamente por la Diputación.

VIII. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE NORMALIZACIÓN

El personal desempeñará los servicios de normalización lingüística de este convenio durante su tiempo de vigencia que es entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011.

IX. INCUMPLIMIENTO

En el caso de incumplimiento de los objetivos o de otras condiciones del convenio, el Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad deberá reintegrar lo percibido más los intereses de demora devengados. Para la efectividad del reintegro, la Diputación queda facultada para compensar con los ingresos por la recaudación de los impuestos gestionados por la entidad provincial.

X. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. El Ayuntamiento deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la ayuda, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante una declaración responsable expedida, autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los certificados correspondientes o bien autorizando la Diputación a que obtenga telemáticamente los certificados correspondientes.
3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial será determinado por ésta de oficio.

XI. REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio de colaboración podrá llevar consigo la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se generen desde el día en el que se pagó hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), y se le dará en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, por el que se le aplicará el cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas y en la base 54.^a de las de ejecución del presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la base 54.6 de las de ejecución del presupuesto de la Diputación, el retraso en realizar las actividades generará una sanción de un 10 por 100 del importe de la aportación con el límite de 75,00 €, si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en realizar las actividades excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la aportación otorgada, con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la aportación otorgada, con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la aportación otorgada, con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la ayuda, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII. INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la ayuda concedida y la identificación del Ayuntamiento le serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la finalidad exclusiva dispuesta en el dicho precepto.

2. Asimismo, para cumplir lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá a misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro Público de Ayudas, Subvenciones y Convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la aportación al Ayuntamiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y se podrá publicar en la página web dicoruna.es.

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de Convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde el 1 de enero de 2009 y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2011.

2. Tras la solicitud del Ayuntamiento, agrupación o mancomunidad, que se realizará de

septiembre a noviembre de 2009 y 2010, las condiciones del convenio podrán ser modificadas por acuerdo expreso de ambas partes, y después de los informes preceptivos de la unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

XIV. NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia; supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Las partes comparecientes, al estar conformes con el contenido, firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL/EL ALCALDE/SANA- PRESI DIENTE/A
DEL/LA MUNICIPIO, AGRUPACIÓN,
MANCOMUNIDAD DE

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo.-

ANEXO



SERVIZO DE FOMENTO
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
Teléfono: 981 080 358. Ext. 4341, 4342, 4343.
Enderezo electrónico: normalizacion.linguistica@dicoruna.es

Nº EXPTE

ANO 200.....

**SOLICITUDE DE AXUDAS PARA A CREACIÓN E
MANTEMENTO DOS SERVIZOS DE NORMALIZACIÓN
LINGÜÍSTICA**

SOLICITANTE

Datos do concello

Denominación:.....	CIF:.....
Enderezo:.....	C.P.:.....
Localidade:.....	Tel.:..... Fax:.....
.Correo e:.....	

Enderezo para efectos de notificación

Enderezo:.....	C.P.:.....
Localidade:.....	Tel.:..... Fax:.....

PARA CUBRIR POLO SOLICITANTE

MATERIA	TIPO DE AXUDAS	APLICACIÓN ORZAMENTARIA 07.01/350A/462.01
SERVIZOS DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA	PARA NOVA CREACIÓN <input type="checkbox"/>	
	PARA MANTEMENTO DOS SERVIZOS EXISTENTES <input type="checkbox"/>	

A) CERTIFICACIÓN DO ACORDO DE SOLICITUDE

1) D/D^a....., con DNI n°.....,
como secretario/a do concello de.....

CERTIFICA: que na reunión celebrada o día.....
adoptouse o acordo de presentación da seguinte solicitude: **AXUDA NA
CONVOCATORIA DIRIXIDA A CONCELLOS PARA SERVIZOS DE
NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA.**

E para que conste aos efectos oportunos, expido a presente certificación en
..... de..... de 200.....

Vº e prace:
O presidente,

O/a secretario/a,

**B) DECLARACIÓN DE ESTAR AO CORRENTE DAS OBRIGAS
TRIBUTARIAS, COMPROMISOS E COA SEGURIDADE SOCIAL**

D/D^a.....,
como representante do concello de

DECLARA:

- 2) Que este concello está ao corrente das súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.
- 3) Autorizo a Deputación a obter as certificacións da Axencia Estatal da Administración Tributaria e da Tesourería da Seguridade Social nas que se acredite que o concello ao que representa está ao corrente nas súas obrigas tributarias e coa Seguridade Social.

SI
NON

- 4) Que fará a publicidade que proceda da colaboración da Deputación ao mantemento do servizo de normalización lingüística do Concello.

..... de..... de 200.....

Sinatura,

5) SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA DO CONCELLO DE ...
 AGRUPACIÓN OU MANCOMUNIDADE DE ...

PREVISIÓNS DO SERVIZO DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA PARA O CONVENIO DE COLABORACIÓN COA
 DEPUTACIÓN PROVINCIAL NA ANUALIDADE 2009.

Nº	POSTO ¹	TIPO DE RELACIÓN LABORAL ²	TITULACIÓN ³	GRUPO ⁴	RETRIBUCIÓNS /ANO	XORNADA ⁵ POR CONCELLO	FINANCIAMENTO			
							CONCELLO	XUNTA	FGCAMP	DEPUTACIÓN
1	OUTROS POSTOS DO SERVIZO									
2										
3										

¹ POSTO: ... TÉCNICO/A DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA
² TIPO DE RELACIÓN: FUNCIONARIO, LABORAL, ... ETC.
³ TITULACIÓN: ...
⁴ GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL: ...
⁵ XORNADA: COMPLETA, ½ XORNADA, TEMPOS DE SERVIZO...

25.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD DE INICIATIVA SOCIAL ASPABER PARA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DOS FURGONETAS.

Aprobar la firma de un convenio con la entidad ASPABER (Asociación de Padres de Discapacitados Psíquicos de Bergantiños), con CIF G-15031669 y con sede en Carballo, para cofinanciar con una aportación máxima de 44.714, 19 euros, que supone un coeficiente de financiación del 80% del coste total, la adquisición de dos furgonetas para transporte de las personas atendidas por la citada entidad.

Facultar a la Presidencia para la firma del convenio y para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACIÓN PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) DE CON SEDE EN CARBALLO PARA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE DOS FURGONETAS.

En A Coruña a de dos mil ocho

REUNIDOS:

D. SALVADOR FERNANDEZ MOREDA Presidente de la Excmá Diputación Provincial de A Coruña.

D. FRANCISCO COSTA VARELA, presidente de la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER)

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de A Coruña, tiene dentro de sus competencias, conforme al art. 22, apartado 6, de la Ley de Servicios Sociales 4/93 para Galicia, la de colaborar con las entidades de iniciativa social (sin ánimo de lucro) para la financiación de programas y servicios sociales de atención especializada, que tengan carácter supramunicipal.

Que la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) de conformidad con sus estatutos, presta servicios a los NIÑOS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA DE BERGANTIÑOS y tiene como fines entre otros el de promover y realizar toda clase de acciones que permitan conseguir una mejor calidad de vida las personas con retraso mental y sus familiar entre otros fines por lo que solicita la colaboración de Diputación para ADQUISICION DE DOS FURGONETAS PARA TRANSPORTE DE LAS PERSONAS ATENDIDAS PARA ENTIDAD CITADA.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) para la financiación de la adquisición de dos furgonetas para servicios de sus centros.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER), el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 55.892,74 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 44.714,19 €, lo que representa un porcentaje de 80%.
2. En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.
3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición de los dos furgones, por tanto, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.
4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/313M/789.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre el que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.
5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o personales, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.
6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACION PADRES

DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER), ni con cualquiera otra en la que concorra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, la Asociación PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. La Asociación PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER), hará constar en la publicidad de las actividades desarrolladas con el vehículo, la colaboración en la adquisición de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) deberá colocar en el exterior del vehículo en lugar visible el logotipo de la Diputación que se facilitará en el Servicio de Patrimonio. El texto estará redactado en gallego.

VI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIO PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación, por importe de 44.714,19 le será abonada a la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que la Entidad beneficiaria hace la recepción del vehículo, expedida por el órgano competente.
- Factura de la adquisición. Sólo se tendrá en cuenta el IVA en caso de que no sea deducible. La entidad indicará si está o no exenta del pago

En el caso de presentar fotocopia, antes de realizar ésta deberá previamente extenderse una diligencia en el original, en la que conste la presentación de la factura para justificación de la subvención concedida por la Diputación conforme al convenio.

- Permiso de circulación del vehículo adquirido.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER), donde conste el deber de comunicar a la Diputación el cese en el servicio del vehículo si se produce antes del período de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.
2. Una vez realizada la adquisición, la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES contado a partir de la finalización del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.
3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.
4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la idónea y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN. Y COMPROMISOS DE LA ADSCRIPCION DEL VEHICULO.

1. La Asociacion PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.
2. La acreditación del cumplimiento de dichos deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la

presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

4. La entidad beneficiaria se compromete a la adscripción del vehículo a los fines de la Asociación, al menos durante diez años, salvo que por causas técnicas debidamente acreditadas o por otros motivos cese en la prestación de los servicios propios de la Asociación, lo que deberá poner en conocimiento de la Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La Asociación PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todos los demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día

en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegara a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 € .

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Asimismo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER) será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de la Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de dos mil ocho
2. Previa solicitud de la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER), realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACION PADRES DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS (ASPABER), respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha xurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

O PRESIDENTE DA DEPUTACIÓN PROVINCIAL DA CORUÑA	O PRESIDENTE DA ASOCIACION PAIS DISCAPACITADOS PSIQUICOS DE BERGANTIÑOS
Asdo.: Salvador Fernández Moreda	Asdo.: Francisco Costa Varela

26.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD DE INICIATIVA SOCIAL RENACER PARA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA.

Aprobar la firma de un convenio con la Asociación RENACER, con CIF G-15121254 y con sede en A Coruña, para cofinanciar con una aportación máxima de 17.322, 40 euros, que supone un coeficiente de financiación del 80% del coste total, la adquisición de una furgoneta para servicios a personas en exclusión social.

Facultar a la Presidencia para la firma del convenio y para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION RENACER DE LA CORUÑA PARA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UNA FURGONETA

En A Coruña a de dos mil ocho

REUNIDOS:

D. SALVADOR FERNANDEZ MOREDA Presidente de la Excma Diputación Provincial de A Coruña.

D..JOSE FERNANDEZ PERNAS, Presidente de la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de A Coruña, tiene dentro de sus competencias, conforme al art. 22, apartado 6, de la Ley de Servicios Sociales 4/93 para Galicia, la de colaborar con las entidades de iniciativa social (sin ánimo de lucro) para la financiación de programas y servicios sociales de atención especializada, que tengan carácter supramunicipal.

Que la Asociación ASOCIACION RENACER DE LA CORUÑA de conformidad con sus estatutos, presta servicios A PERSONAS NECESITADAS CON CARENCIAS FISICAS, ECONOMICAS O PSICOLOGICAS.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, para la financiación de la adquisición de un furgón para SERVICIOS A PERSONAS EN EXCLUSION SOCIAL.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende 21.653,82 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 17.322,40 €, lo que representa un porcentaje de - 80%.**
- 2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80% , de la cantidad efectivamente justificada.**
- 3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición de un furgón, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.**
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/313M/789.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.**
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.**
- 6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.**

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

- 1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades**

vinculadas a la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, LA ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. LA ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, hará constar en la publicidad de las actividades desarrolladas con el vehículo, la colaboración en la adquisición de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA deberá colocar en el exterior del vehículo en lugar visible el logotipo de la Diputación que se facilitará en el Servicio de Patrimonio. El texto estará redactado en gallego.

VI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación, por importe de 17.322,40 euro le será abonada a la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que la Entidad beneficiaria, hace la recepción del vehículo, expedida por el órgano competente.
- Factura de la adquisición. Sólo se tendrá en cuenta el IVA en el caso de que no sea deducible. La entidad indicará si está o no exenta del pago.

En el caso de presentar fotocopia, antes de realizar estas deberá previamente extenderse una diligencia en el original, en la que conste la presentación de la factura para justificación de la subvención concedida por la Diputación conforme al convenio.

- Permiso de circulación del vehículo adquirido.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, donde conste la obligación de comunicar a la Diputación el cese en el servicio del vehículo si se produce antes del período de diez años.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

- **Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.**

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto.

Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACION RENACER DE LA CORUÑA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiera cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN. Y COMPROMISOS DE LA ADSCRIPCION DEL VEHICULO.

1. LA ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente,

mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

4. La Entidad beneficiaria se compromete la adscripción del vehículo a los fines de la Asociación, al menos durante diez años, salvo que por causas técnicas debidamente acreditadas o por otros motivos cese en la prestación de los servicios propios de la Asociación, lo que deberá poner en conocimiento de la Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. LA ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicatoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

- 1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de dos mil ocho**
- 2. Previa solicitud de la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.**
- 3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.**

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

- 1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.**
- 2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACION RENACER DE A CORUÑA, respectivamente.**
- 3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.**

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION RENACER DE LA CORUÑA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Jose Fernandez Pernas

27.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD DE INICIATIVA SOCIAL INTEGRO PARA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN FURGÓN ADAPTADO.

Aprobar la firma de un convenio con la Asociación INTEGRO, con CIF G-15173263 y con sede en A Coruña, para cofinanciar con una aportación máxima de 25.069 euros, que supone un coeficiente de financiación del 80% del coste total, la adquisición de un furgón adaptado para el desplazamiento de las personas atendidas por la citada entidad.

Facultar a la Presidencia para la firma del convenio y para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA PARA COFINANCIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN FURGON ADAPTADO

En A Coruña a del dos mil ocho

REUNIDOS:

D. SALVADOR FERNANDEZ MOREDA Presidente de la Excma Diputación Provincial de A Coruña.

D.ADOLFO LOPEZ BRAÑA, Presidente de la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA.

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de A Coruña, tiene dentro de sus competencias, conforme al art. 22, apartado 6, de la Ley de Servicios Sociales 4/93 para Galicia, la de colaborar con las entidades de iniciativa social (sin ánimo de lucro) para la financiación de programas y servicios sociales de atención especializada, que tengan carácter supramunicipal.

Que la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA de conformidad con sus estatutos, presta servicios a las PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS, TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA y tiene como fines entre otros el de defender los derechos y la plena integración escolar, laboral y social de las personas con diversidad funcional.

En consecuencia, ambas partes, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, para la financiación de la adquisición de un furgón adaptado para desplazamiento de las personas atendidas por la entidad.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 31.336,26 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

- 1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 25.069 €, lo que representa un porcentaje de 80% .**
- 2. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.**
- 3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición de un furgón adaptado, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.**
- 4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/313M/789.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.**
- 5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.**
- 6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.**

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

- 1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas el entidades vinculadas a la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, ni con cualquier otra en**

la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, LA ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. LA ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, hará constar en la publicidad de las actividades desarrolladas con el vehículo, la colaboración en la adquisición de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA deberá colocar en el exterior del vehículo en lugar visible el logotipo de la Diputación que se facilitará en el Servicio de Patrimonio. El texto estará redactado en gallego.

VI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación, por importe de 25.069 le será abonada a la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, hace la recepción del vehículo, expedida por el órgano competente.
- Factura de la adquisición. Sólo se tendrá en cuenta el IVA en el caso de que no sea deducible. La entidad indicará si está o no exenta del pago.

En el caso de presentar fotocopia, antes de realizar estas deberá previamente extenderse una diligencia en el original, en la que conste la presentación de la factura para justificación de la subvención concedida por la Diputación conforme al convenio.

- Permiso de circulación del vehículo adquirido.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, donde conste la obligación de comunicar a la Diputación el cese en el servicio del vehículo si se produce antes del período de diez años.

- **Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.**
- **Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**
- **Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.**

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA en la documentación aportada. Y si hubieran transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN. Y COMPROMISOS DE LA ADSCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO.

1. LA ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

4. La Entidad beneficiaria se compromete a la adscripción del vehículo a los fines de la Asociación, al menos durante diez años, salvo que por causas técnicas debidamente acreditadas o por otros motivos cese en la prestación de los servicios propios de la Asociación, lo que deberá poner en conocimiento de la Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. LA ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS

TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su

tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la

Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 31/12/2008

2. Previa solicitud de la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACION INTEGRO PARA LA DIVERSIDAD FUNCIONAL DE LAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA Y FISTERRA, respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día de dos mil ocho.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION INTEGRO PARA A DIVERSIDADE FUNCIONAL DAS COMARCAS DE BERGANTIÑOS TERRA DE SONEIRA E FISTERRA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Adolfo Lopez Baña

28.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ENTIDAD DE INICIATIVA SOCIAL ASFEDRO PARA COFINANCIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO.

Aprobar la firma de un convenio con la entidad ASFEDRO (Asociación Ferrolana de Drogodependencias), con CIF G-15052434 y con sede en Ferrol, para cofinanciar con una aportación máxima de 16.666, 44 euros, que supone un coeficiente de financiación del 80% del coste total, la adquisición de un vehículo para servicio de las personas atendidas por la citada entidad.

Facultar a la Presidencia para la firma del convenio y para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO PARA LA COFINACIACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE UN VEHICULO

En A Coruña a de dos mil ocho

REUNIDOS:

D. SALVADOR FERNANDEZ MOREDA Presidente de la Excma Diputación Provincial de A Coruña.

D.JOAQUIN LEAL VEIGA, Presidente de la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO

EXPONEN:

Que la Diputación Provincial de A Coruña, tiene dentro de sus competencias, conforme al art. 22, apartado 6, de la Ley de Servicios Sociales 4/93 para Galicia, la de colaborar con las entidades de iniciativa social (sin ánimo de lucro) para la financiación de programas y servicios sociales de atención especializada, que tengan carácter supramunicipal.

Que la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO de conformidad con sus estatutos, presta servicios a personas con problemas de drogodependencia de la Comarca de Ferrol

En consecuencia, ambas partes, acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO, CON CIF N° F15072010 para la financiación de la adquisición de un vehículo para realización de salidas culturales y lúdicas así como revisiones médicas.

II.- PRESUPUESTO PARA LA ADQUISICIÓN.

Según el informe de valoración que se aportó por la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO, el presupuesto máximo para la adquisición asciende a 20.833,05 EUROS.

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD .

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de adquisición, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 16.666,44€, lo que representa un porcentaje de 80%.

2. En el caso de que a gasto justificado no se alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 80%, de la cantidad efectivamente justificada.

3. La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la adquisición de un vehículo, así pues, no serán subvencionables los gastos notariales, honorarios periciales ni registrales.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0701/313M/789.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.

1. En su condición de adquirente, le corresponderá a la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO el otorgamiento del correspondiente contrato de compraventa. No se podrá contratar dicha adquisición con personas o entidades vinculadas a la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO, ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Si el importe de la adquisición supera los 12.000 euros, con carácter previo a la contratación, LA ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos propietarios. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. LA ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO, hará constar en la publicidad de las actividades desarrolladas con el vehículo, la colaboración en la adquisición de la Diputación Provincial de A Coruña.

2. Adquirido el bien, la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO deberá colocar el logotipo de la Diputación en el cartel de acceso al Centro de Doniños en Ferrol. El texto estará redactado en gallego.

VI.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación, por importe de 16.666,44 euros le será abonada a la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO una vez que se presenten en la Diputación los siguientes documentos:

- Certificación del acuerdo por el que la Entidad beneficiaria, hace la recepción del vehículo, expedida por el órgano competente.**
- Factura de la adquisición. Sólo se tendrá en cuenta el IVA en el caso de que no sea deducible. La entidad indicará si está o no exenta del pago.**

En el caso de presentar fotocopia, antes de realizar estas deberá previamente extenderse una diligencia en el original, en la que conste la presentación de la factura para justificación de la subvención concedida por la Diputación conforme al convenio.

- Permiso de circulación del vehículo adquirido.**
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO, donde conste la obligación de comunicar a la Diputación el cese en el servicio del vehículo si se produce antes del período de diez años.**
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.**
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.**
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.**

VII.- TÉRMINO PARA LA ADQUISICIÓN Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. La adquisición del bien que es objeto de financiación provincial, tal como se describe en la cláusula primera, deberá estar realizada antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula DÉCIMO TERCERA.

2. Una vez realizada la adquisición, la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMO TERCERA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación alguna, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO para que a la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO en la documentación aportada. Y si hubieran tenido transcurrido más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que hubiese cobrado el importe que le corresponda, la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN. Y COMPROMISOS DE LA ADSCRIPCION DEL VEHICULO.

1. LA ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente,

mediante la presentación de los correspondientes certificado o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por estas.

4. LA ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO se compromete a la adscripción del vehículo a los fines de la Asociación, al menos durante diez años, salvo que por causas técnicas debidamente acreditadas o por otros motivos cese en la prestación de los servicios propios de la Asociación, lo que deberá poner en conocimiento de la Diputación.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. LA ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que

se acuerde la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción prevista en la Ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llegase a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.

2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el día 30/11/2008.

2. Previa solicitud de la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nombrados por el Presidente de la Diputación y el de la ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por Resolución de Presidencia nº de fecha de dos mil ocho.

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION FERROLANA DE DOGRODEPENDENCIAS ASFEDRO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Joaquin Leal Veiga

29.-PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LOS AYUNTAMIENTOS DE A CORUÑA, CULLEREDO E FERROL PARA MANTENIMIENTO DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES Y DE RESERVA DE PLAZAS PARA USUARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

1.- Aprobar el programa de convenios con los ayuntamientos de A Coruña, Culleredo y Ferrol para ayuda al mantenimiento de las Casas de Acogida y de reserva de plazas para mujeres en situación de emergencia o en dificultades sociofamiliares, plazas que pueden ocupar mujeres del resto de los municipios de la provincia de A Coruña.

Los correspondientes acuerdos, formalizados mediante convenios, tendrán vigencia a partir del uno de enero de 2008 y serán prorrogables anualmente por acuerdo expreso de las administraciones firmantes.

2.- Dar por extinguido el convenio con el Ayuntamiento de Santiago y, por tanto, la reserva de 7 plazas en la Casa de Acogida, por cesión del edificio a la Xunta de Galicia para un Centro de Recuperación Integral de Mujeres.

3.- Facultar a la Presidencia para la firma de los pertinentes convenios y para la ejecución del presente acuerdo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES DE ACOGIDA PARA MUJERES, Y DE RESERVA DE PLAZAS PARA USUARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

En A Coruña a de dos mil ocho

Reunidos:

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Y de otra, D. Javier Losada de Azpiazu, Alcalde del Ayuntamiento de la Coruña. Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, en nombre de las entidades que representan

EXPONEN:

Primero: El municipio de A Coruña de acuerdo con sus competencias cuenta con una red de recursos asistenciales, formativos, educativos y de equipaciones e infraestructuras que facilitan la dinámica y la vida diaria de los vecinos/las que residen en su término municipal.

Segundo: El Ayuntamiento de A Coruña cuenta con una red de servicios de acogimiento para mujeres, entre ellos un centro autorizado y en funcionamiento, para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, incluido en la red autonómica de centros de atención a las mujeres.

Tercero: La organización de este servicio (Casa de Acogida) responde el principio de atención permanente, especialización de prestaciones y multidisciplinaridad profesional, siendo de interés para la Diputación Provincial de A Coruña, ayudar a su mantenimiento, lo que se viene articulando mediante sucesivos convenios de colaboración desde el año 1992.

Cuarto: En esta línea de colaboración, el Ayuntamiento de A Coruña amplía su oferta, y pone a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña un servicio de reserva de plazas para su programa provincial para mujeres de los ayuntamientos de la provincia, no solo en situación de emergencia por razón de violencia de género, sino también por razón de dificultades socio- familiares y de integración socio- laboral.

Ambas entidades, son competentes para llevar a cabo este convenio, de acuerdo con lo previsto en el art. 22 apartados 1 y 3, de la vigente Ley de Servicios Sociales de Galicia 4/93 de 14 de abril, y en los arts. 109 y 198 de la Ley 5/97 de de 22 de julio, de Admón local de Galicia.

Por todo lo expuesto, consideran oportuno mantener su colaboración firmando el presente convenio en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de A Coruña para regular, por una parte la ayuda al Ayuntamiento para los gastos de funcionamiento de los servicios de Acogida de mujeres, (gastos de personal y gastos corrientes) y por otro, el mantenimiento de un programa provincial de plazas reservadas en los centros de acogida, para atención de mujeres de los ayuntamientos de la provincia y de sus hijos y hijas que causen alta con arreglo a este convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DO AYUNTAMIENTO: MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS, PLAZAS RESERVADAS, REGLAMENTACION INTERNA Y PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES.

El Ayuntamiento de A Coruña se compromete durante la vigencia del convenio :

a) A mantener en funcionamiento el Centro de acogida, para lo cual recibe la subvención, prestando en su ayuntamiento servicios de atención, apoyo, acogida y recuperación de las mujeres en situación de emergencia, que establece la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género.

b) A poner a la disposición de la Diputación Provincial de A Coruña durante todo el año, SIETE plazas para mujeres de los ayuntamientos de la provincia, en situación de emergencia, o en dificultades socio-familiares y en vías de integración socio-laboral, que serán atendidas en el centro, siempre y cuando cumplan con los requisitos recogidos en el Reglamento interno.

Las reservas tendrán la siguiente distribución:

Siete plazas (7) para mujeres víctimas de violencia de género y sus cargas familiares, teniendo la posibilidad de emplear dos de ellas (2) para mujeres con dificultad socio-familiar y en vías de integración socio-laboral.

d) Igualmente, el ayuntamiento se compromete a dar cuenta y solicitar informe de la Diputación Provincial de A Coruña, antes de la aprobación de cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de los Servicios de Acogida, que afecte a las usuarias del programa provincial previsto en el presente convenio.

e) Dada la índole del servicio que se presta, el Ayuntamiento se compromete a dar información idónea a los ayuntamientos que la soliciten, sobre el servicio de acogida que le presta a la Diputación, mediante el programa provincial de plazas reservadas en este convenio.

f) Igualmente, se compromete el Ayuntamiento a dar publicidad de la colaboración de la Diputación, objeto de este convenio, tanto en las memorias anuales que elabore, como en la publicidad que sea adecuada a las características del servicio.

TERCERA: APORTACIONES ECONÓMICAS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la realización de las actividades descritas en el presente convenio la Diputación provincial abonará por cada ejercicio económico anual, al Ayuntamiento de A Coruña las cantidades siguientes:

a) Una subvención por el concepto de gastos de mantenimiento del Servicio municipal de acogida de mujeres, siendo el importe anual correspondiente al año 2008 de 10.406,49 euros.

b) El coste correspondiente por el concepto de siete plazas reservadas (7) para todos los días del año, en los servicios de acogida municipales, para mujeres procedentes de otros ayuntamientos, víctimas de violencia de género y/o en

dificultad socio-familiar y en vías de integración socio-laboral, siendo ese importe para el año 2008, de 72.184,97 euros.

El pago de estas cantidades, que en el ejercicio 2008, suponen una aportación total de 82.591,46 euros. Euros..

La partida presupuestaria a la que se podrá imputar el gasto y la siguiente: 0701/324A-226.99.

CUARTA: PAGO.

Los pagos de la aportación de la Diputación, se harán en dos plazos, del modo siguiente:

1º plazo: Se abonará en su totalidad la aportación de la Diputación, correspondiente al concepto de gastos de mantenimiento, en el primero trimestre del año, junto con el pago del 50%, del importe del coste de las plazas reservadas, previa solicitud del ayuntamiento, con la siguiente documentación:

- Presupuesto anual previsto para el centro en el ejercicio subvencionado.
- Acreditación de estar al corriente en los deberes fiscales y con la seguridad social.

2º plazo: El 50% restante, del coste de las plazas reservadas, se abonará, previa presentación, antes del 31 de marzo del año siguiente, de la documentación justificativa que se indica:

- Memoria anual de la actividad, correspondiente al ejercicio que se justifica, donde consten el nivel de ocupación total del servicio de acogida, y la ocupación de las plazas reservadas en el programa provincial.
- Certificación del ayuntamiento en la que consten los pagos efectuados, y los ingresos obtenidos por parte de otras administraciones públicas, de las usuarias o de entes personales, para los mismos conceptos subvencionados en este convenio (gastos de personal y gastos corrientes)
- Acreditación de estar al corriente en sus deberes fiscales y con la seguridad social, o autorizarle a la Diputación para obtener los datos correspondientes. La Diputación determinará de oficio si están al corriente en los deberes fiscales con ella.

En todo caso la efectividad de los pagos recogidos en este convenio podrá materializarse por la vía de compensación conforme al art. 109 de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTA:PROCEDIMIENTO PARA LOS INGRESOS, COMPROMISOS DE LAS PARTES, SEGUIMIENTO PRORROGA Y BAJA:

1º.- Procedimiento para el ingreso:

El canal de acceso al servicio de Acogida que se oferta por la Diputación son los Servicios Sociales Municipales.

Se llevará a cabo, mediante solicitud del Alcalde, dirigida a la Presidencia de la Diputación, por la que asume el Ayuntamiento los compromisos correspondientes, como son los informes y el seguimiento que se citan en el texto del convenio y que se refieren a los Servicios Sociales municipales del lugar de origen de la usuaria.

La solicitud vendrá acompañada de Informe Social

Los citados servicios municipales, consultarán previamente con la Dirección de la Casa de Acogida, sobre la existencia de plazas libres, y darán cuenta de esto en su solicitud a la Diputación.

Una vez recibida la petición sobre el ingreso de la usuaria, se resolverá por la Presidencia, dando cuenta de esto al Ayuntamiento solicitante, para que proceda a la ocupación necesaria.

En situaciones de emergencia, podrá procederse al ingreso a petición razonada, verbal o escrita de los Servicios Sociales Municipales, dirigida a la Dirección de la Casa de Acogida, o la propia interesada podrá ser recibida en la Casa, ya sea directamente o por remisión de los servicios administrativos, sanitarios o judiciales que encuentren actuando, dando cuenta a la Dirección, en el siguiente día hábil a la Diputación de ese ingreso, para que pueda remitir el caso a los Servicios Sociales municipales del Ayuntamiento de origen y solicitar la documentación correspondiente.

Será flexible la admisión de madres con hijos e hijas, en el caso de tener vacantes, no contando como ocupación de plazas reservadas el ingreso de niños y niñas que no ocupen cama de adultos, estimándose que concurre esa circunstancia en todo caso en los que no superen la edad de dos años.

2º.- Compromiso de las partes:

Los compromisos para el funcionamiento del servicio, serán los siguientes:

2.1. De la usuaria:

La usuaria debe comprometerse a aceptar las condiciones que señale el Reglamento de régimen interno de la Casa para su estancia, así como el caso de que exista una Ordenanza reguladora de aplicación, deberá cooperar económicamente conforme a dichas previsiones.

En el caso de ingresos de las usuarias, se minorará el importe de los pagos efectuados como aportación para el pago de las plazas comprometidas por la Diputación, lo que se hará constar en la documentación justificativa, al indicar el total de los ingresos obtenidos.

2.2 .De los Servicios Sociales del ayuntamiento solicitante:

El Ayuntamiento de procedencia de la usuaria, realizará la gestión de la plaza en las Casas de Acogida con servicio de reserva.

Cursará la petición de ingreso a la Diputación, y emitirá los informes que se precisen. Asimismo se comprometen a realizar el seguimiento y coordinación con el servicio de Casa de Acogida, y con la usuaria, hasta que ésta cause baja en ella, colaborando desde su ámbito al desarrollo del proyecto de trabajo que elaboren con la Casa de Acogida y la propia usuaria.

Los servicios sociales municipales, podrán ser convocados por la Diputación, para la evaluación de resultados del servicio de plazas en Casas de Acogida, ofertado por la Diputación.

2.3. Del Servicio de Casa de Acogida:

A Dirección de la Casa de Acogida se compromete a comunicar a esta Diputación, las altas y bajas que se produzcan en las plazas reservadas. Cuando se trate de un ingreso urgente, que no había sido solicitado por escrito, deberá realizarse dicha comunicación en el día siguiente hábil. Asimismo se compromete a la coordinación con los Servicios Sociales municipales de procedencia, durante la estancia, elaborando con la usuaria y el Ayuntamiento citado, el proyecto de trabajo, las propuestas de prórroga de estancia, o la de baja de la usuaria, que remitirá a la Diputación, indicando en ambos casos, la causa que la motiva.

Igualmente, cuando proceda según el convenio, habrá de remitir la memoria e informes sobre el funcionamiento del servicio.

3º.- Requisitos para las estancias, la prórroga y la baja :

Se establece un período de ocho días, en admisión provisional, desde el ingreso en el centro, para que por parte del equipo técnico de la Casa de Acogida, pueda realizarse una valoración de la idoneidad del recurso, habida cuenta los medios con que cuenta para realizar información, asesoramiento y la elaboración de los informes necesarios.

Durante ese período, la usuaria y el Servicio de la Casa de Acogida, valorarán la conveniencia, de su baja si procede, o de la permanencia en el régimen de acogida , que trasladarán a la Diputación, acordando las condiciones de la estancia, mediante la

elaboración de una propuesta de plan de trabajo, definiendo en el mismo, los objetivos iniciales que persiguen, para remitirlos a los servicios sociales municipales.

La permanencia en el Centro se dispondrá inicialmente mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, por un período de incluso tres meses.

Transcurridos estos, se podrá solicitar una prórroga razonada, hasta el límite de tres meses más.

La prórroga deberá ser solicitada por la usuaria del servicio, remitiéndose por la Casa de Acogida esa petición con un informe, al Ayuntamiento de procedencia, el cual deberá informar asimismo sobre dicha solicitud, remitiendo la documentación a la Diputación, para la concesión de la prórroga que resolverá igualmente la Presidencia de la Diputación.

La baja efectiva en el servicio, sea por la causa que fuera, debe ser comunicada a esta Diputación por la Casa de Acogida, señalando la causa por la que se produjo. Podrá producirse a causa de la petición de la usuaria o la propuesta de la Casa de acogida o del Ayuntamiento de origen de la usuaria. Igualmente, podrá proponerse la remisión de la usuaria a la Vivienda tutelada de Culleredo cuando proceda, y mientras esté vigente el convenio con el Ayuntamiento titular de la Vivienda indicada.

SEXTA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia anual. En el presente ejercicio tendrá eficacia retroactiva desde el uno de enero y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2008.

Los compromisos económicos previstos en él, tendrán efectos retroactivos, de no estar efectuados los pagos conforme al convenio anteriormente vigente, lo cual queda sin efecto desde la firma de este nuevo convenio.

Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, incluso un máximo de cuatro años incluido el período inicial, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Las aportaciones económicas pactadas, en el caso de prórroga, sólo se incrementarán con el IPC anual, a partir del uno de enero de 2009.

La denuncia del convenio, habrá que hacerla con anterioridad al último trimestre del año en que se considere concluido.

SEPTIMA : CONTROL E INCLUSION EN LOS REGISTROS PUBLICOS .

El Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control sobre las ayudas pagadas, con el fin de acreditar la aplicación de los fondos, la financiación de la actividad y el cumplimiento de los deberes formales y materiales que impone el presente Convenio de colaboración.

Asimismo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/1985 de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia, o en su caso, según lo previsto en la

Ley orgánica 2/1982 de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas y a cualquiera otro órgano de control nacional o europeo.

En el cumplimiento del dispuesto en el art. 20-1 de la Ley General de Subvenciones, los datos de la subvención para mantenimiento de los servicios de acogida de mujeres, serán remitidos a la intervención general del estado para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento no justificado de lo pactado, podrá dar lugar a la rescisión del convenio.

El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora. Asimismo procede el reintegro de los importes que corresponda en el caso de percibir el Ayuntamiento otras ayudas para la cobertura de los costes financiados por la Diputación, en la cuantía que exceda del total del importe justificado.

Los reintegros podrán realizarse por compensación .

NOVENA: CARÁCTER DO CONVENIO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la resolución de las dudas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del sector público, y respecto a lo no previsto en este Convenio y en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para este ejercicio, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, pactada entre ambas instituciones, podrá incluirse como Anexo del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE A CORUÑA
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Javier Losada de Azpiazu

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA VIVIENDA TUTELADA PARA MUJERES DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO, Y PARA LA RESERVA DE PLAZAS PARA USUARIAS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA,

En A Coruña a de dos mil ocho

-Reunidos:

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Y de otra, D. Julio Sacristán de Diego, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Culleredo.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, en nombre de las entidades que representan

EXPONEN

Primero: El municipio de Culleredo es un municipio limítrofe con la ciudad de A Coruña, que cuenta con una red de recursos asistencial, formativos, educativos y de equipamientos e infraestructuras que facilitan la dinámica y la vida diaria de los vecinos/as que residen en su término municipal.

Segundo: El Ayuntamiento de Culleredo es titular de una vivienda tutelada, centro autorizado y en funcionamiento, para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, incluida en la red autonómica de centros de atención a las mujeres.

Tercero: La organización de este servicio (Vivienda tutelada) responde el principio de atención permanente, especialización de prestaciones y multidisciplinaridad profesional., siendo de interés para la Diputación Provincial de A Coruña, ayudar a su mantenimiento, lo que se viene articulando mediante sucesivos convenios de colaboración, desde el año 1992.

Cuarto: En esta línea de colaboración, el Ayuntamiento de Culleredo, pone a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña un servicio de reserva de plazas, para su uso a favor de mujeres de los municipios de la provincia, beneficiarias de su programa provincial destinado a mujeres víctimas de violencia de género, o en dificultades socio- familiares y en integración socio laboral.

Ambas entidades son competentes para llevar a cabo este convenio, de acuerdo con lo previsto en el art. 22, apartados 1 y 3, de la Ley 4/93 de 14 de abril, de Servicios Sociales de Galicia, y en los arts. 109 y 198 de la Ley 5/97 de 22 de julio dae Admón Local de Galicia.

Por todo lo expuesto ambas partes consideran oportuno mantener su colaboración, firmando el presente convenio en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones por la que se regirá la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Culleredo, para ayuda a la financiación de los gastos de funcionamiento de la Vivienda tutelada municipal, (gastos de personal y gastos corrientes) y para el pago de los costes del programa provincial, de plazas reservadas para la atención de las mujeres procedentes de los ayuntamientos de la provincia, y de sus hijos e hijas que causen alta en la vivienda.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL MUNICIPIO: MANTENIMIENTO DEL SERVICIO, PLAZAS RESERVADAS, REGLAMENTO INTERNO Y PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES.

El Ayuntamiento de Culleredo se compromete durante la vigencia del convenio:

a) A mantener el centro en funcionamiento y prestar servicio integral de de atención, apoyo, acogida y recuperación de las mujeres conforme a la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género.

b) A poner a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña durante todo el año, tres plazas (3) para mujeres y sus hijos, no sólo las que sean víctimas de violencia de género, sino también en situación de dificultad socio-familiar y en vías de integración socio-laboral.

c) Las reservas de las tres plazas, (3) tendrán la siguiente distribución:

Dos plazas para mujeres adultas (una de ellas puede ser utilizada por mujeres en situación de dificultad socio familiar y en vías de integración socio laboral) y una para niños y niñas mayores de dos años, que las acompañen.

Para el caso de que las mujeres acudieran con mayor número de hijos e hijas, que el número de plazas reservadas, el Ayuntamiento de Culleredo flexibilizará la estancia de ellos en la vivienda siempre que tenga plazas vacantes.

d) Igualmente el Ayuntamiento se compromete a solicitar informe de la Diputación Provincial de A Coruña, antes de la aprobación de cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de la Vivienda tutelada, que afecte a las usuarias del programa provincial previsto en el presente convenio.

e) Dada la naturaleza del servicio que presta, el Ayuntamiento se compromete a dar información adecuada a los ayuntamientos que lo soliciten, sobre el servicio de acogida que le presta a la Diputación, mediante el programa provincial de plazas reservadas de este convenio.

f) Igualmente se compromete el Ayuntamiento a dar publicidad de la colaboración con la Diputación objeto de este convenio,es, tanto en las memorias anuales que elabore como en la publicidad que sea adecuada a las características del servicio.

TERCERA: APORTACIONES ECONÓMICAS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la realización de las actividades descritas en el presente convenio la Diputación provincial abonará al Ayuntamiento de Culleredo, las cantidades siguientes:

a) Por el concepto de subvención para el mantenimiento de la Vivienda Tutelada municipal, la Diputación abonará el importe de 4.668,10 euros anuales.

b) Por el concepto de tres (3) plazas reservadas todos los días del año, el importe de 26.783, 42 euros,. para los gastos correspondientes al coste anual de las 3 plazas reservadas en la vivienda tutelada para mujeres y sus hijos, víctimas de violencia de género y/o en dificultad socio-familiar y en vías de integración socio-laboral. El total de la consignación correspondiente a este convenio para 2008., será de 31.451,52 euros .

En el caso de prórroga se incrementará con el IPC anual. La partida a la que imputar el gasto, es la 0701/ 324-A/ 226.99, del vigente presupuesto.

CUARTA: PAGOS

Los pagos de la aportación de la Diputación, se hará en dos plazos del modo siguiente:

1.- Un primer plazo, en el que se pagará la aportación total para los gastos de mantenimiento del servicio, y el 50% del importe del coste de las plazas reservadas, y que se realizará en el primer trimestre del año, previa solicitud del Ayuntamiento, que presentará la siguiente documentación:

- Presupuesto previsto para el funcionamiento de la Vivienda en el ejercicio subvencionado.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la seguridad social..

2.- El pago del segundo plazo, por la cuantía restante (50%) de la aportación para pago de las tres (3) plazas reservadas, antes del 31 de marzo ejercicio siguiente, una vez presentada la documentación justificativa que se indica:

- Memoria anual de la actividad desarrollada, donde conste el nivel de ocupación total del servicio de acogida, y la ocupación de las plazas reservadas al programa provincial.
- Certificación del municipio en la que consten los pagos efectuados y los ingresos obtenidos de otras administraciones públicas, de las usuarias, o de entes privados, y para los mismos conceptos subvencionados (gastos de personal y gastos corrientes)
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la seguridad social, o autorizarle a la Diputación para solicitar la certificación correspondiente. La Diputación determinará de oficio si están al corriente en las obligaciones fiscales con ella.

- En todo caso, la efectividad de los pagos recogidos en este convenio, podrá materializarse por la vía de compensación conforme el art. 109 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local.

QUINTA: REGLAMENTACIÓN DEL INGRESO, COMPROMISOS DE LAS PARTES, SEGUIMIENTO, ALTAS Y BAJAS.

1º- La vivienda tutelada se regirá por el Reglamento de régimen interno aprobado por el Ayuntamiento de Culleredo, que deberá tener en cuenta en el caso de modificaciones lo previsto en la cláusula segunda apartado d)

2º- trámites para el ingreso en la vivienda tutelada:

a) En el caso de mujeres que procedan de Servicios Sociales de cualquier municipio de la provincia, el trámite para su ingreso, será el siguiente:

Presentará la solicitud el Ayuntamiento que precise el recurso, ante la Diputación para ocupación de plaza en la vivienda tutelada, con el compromiso de que se acompañará de la siguiente documentación:

- Un informe social del municipio solicitante, que justifique la petición del ingreso en la vivienda por tratarse de un recurso que puede ofrecer a la mujer una respuesta para el desarrollo de un proyecto personal orientado a la normalización.

- Un plano individualizado de actuación en el que consten las medidas oportunas para la integración.

b) en el caso de mujeres que proceden de otras casas de acogida, será igualmente imprescindible la solicitud del Ayuntamiento ante la Diputación, acompañada de un informe social, en los términos antes mencionados y del plano individualizado de actuación en el que no será requisito excluyente el carecer de empleo, pero sí debe tener un proyecto formativo ya formalizado.

3º.- Aprobación del ingreso.

Una vez que se recaben los informes y planos de actuación ya mencionados, la Diputación los pondrá a disposición del Ayuntamiento de Culleredo, para que valore el cumplimiento de las condiciones antes expuestas, y acceda a la ocupación de las plazas reservadas, comprometiéndose el Ayuntamiento, a aceptar a la usuaria propuesta, con las especificaciones que corresponda respecto de la atención a los menores, en un plazo de 10 días si cumple con todos los requisitos. En el caso contrario, en el mismo plazo, el Ayuntamiento denegará la petición.

4º.- Compromisos del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento de Culleredo en el caso de aprobar la petición, prestará a estas mujeres alojamiento, contribución para su manutención, apoyo y cuidado, escolarización y ocio de los menores, promoción formativa y alternativas de ocio y tiempo libre, así como ayuda personal, psicológica y social para las mujeres acogidas.

Tanto la Casa de Acogida que presente las peticiones, como los Servicios Sociales Municipales de origen, se comprometerán a colaborar con las profesionales del Departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Culleredo, para la movilización de los

recursos necesarios así como para la puesta en marcha y seguimiento de dicho plan. El mismo regirá para atención de los menores que acompañen las mujeres acogidas.

5º.- compromiso de la usuaria.

Por la Dirección se exigirá a la persona que ingrese en la Casa de Acogida que firme el compromiso de aceptación del Reglamento interno, así como la situación de ingreso provisional durante 10 días, mientras se estudia la viabilidad del plan, así como las condiciones de convivencia en la Casa de Acogida de Culleredo.

6º- plazo de permanencia.

La permanencia en el Centro se dispondrá, según el plan individual de actuación previsto, por un período variable para cada caso, que no podrá exceder de un máximo de doce meses, prorrogables cuando las administraciones firmantes de este convenio lo consideren oportuno.

7º- Baja en la vivienda.

A lo largo de la estancia y, en cualquier momento, la Casa de Acogida de Culleredo, podrá proponer la baja de la persona acogida por estimar el caso solucionado, por incumplimiento del reglamento o por apreciar que requiere la intervención de organismos o instituciones especializadas. La baja podrá venir propuesta, asimismo, por la Excm. Diputación de A Coruña.

8º Otras situaciones de acogida.

Se podrá considerar excepcionalmente otras situaciones entre la Diputación y el Ayuntamiento de Culleredo, de cara a la utilización de las plazas reservadas por el primer Organismo, si esta Entidad estima de su interés el empleo de estas plazas en programas específicos siempre que no desvirtúen la finalidad del servicio.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

- Este convenio tendrá una vigencia anual. En el presente ejercicio tendrá eficacia retroactiva desde el uno de enero y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2008.

- Durante el año 2008, los pagos tendrán efectos retroactivos, de no estar abonadas las cuantías anuales correspondientes al convenio anterior, el cual se deja sin efecto desde la firma de este.

Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de cuatro años incluido el período inicial, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Las aportaciones económicas en caso de prórroga, se actualizarán conforme al IPC anual, a partir del uno de enero de 2009.

La denuncia del convenio, habrá que hacerla con anterioridad al último trimestre del año en que se considere concluido.

SÉPTIMA.- CONTROL E INCLUSIÓN EN LOS REGISTROS PUBLICOS.

El Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención Provincial para la realización de un control sobre las ayudas pagadas, con el fin de acreditar la aplicación de los fondos la financiación de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales que impone el presente Convenio de colaboración.

Al mismo tiempo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/85 de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia, o en su caso según lo previsto la Ley orgánica 2/ 82 de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20-1, de la Ley General de Subvenciones, los datos de la subvención para mantenimiento de los servicios de acogida de mujeres, serán remitidos a la intervención general de estado, para que sean incorporados la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto la protección de datos de carácter personal, según lo previsto en la Ley orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

OCTAVA.- RESCISIÓN Y REINTEGROS.

El incumplimiento no justificado de lo pactado, podrá dar lugar a la rescisión del convenio.

El Ayuntamiento queda obligado al reintegro de lo percibido, más los intereses de demora. Asimismo procede el reintegro de los importes que corresponda en el caso de percibir el Ayuntamiento otras ayudas para la cobertura de los costes financiados por la Diputación, en la cuantía que exceda del total del importe justificado.

Los reintegros podrán realizarse por compensación.

NOVENA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que pueden surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

Para la resolución de las dudas, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007 de 30 octubre de contratos del sector publico, respecto a lo no previsto en este Convenio, y en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para este ejercicio, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- ANEXOS.

Cualquier modificación, pactada entre ambas instituciones, podrá incluirse como Anexo del presente convenio. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesión celebrada el día de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CULLEREDO
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Julio Sacristán de Diego

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FERROL Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE FERROL PARA MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES, Y DE RESERVA DE PLAZAS PARA USUARIAS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA.

En A Coruña a de dos mil ocho

Reunidos:

De una parte, D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

Y de otra, D. Vicente Irisarri Castro, Alcalde del Ayuntamiento de Ferrol.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, en nombre de las entidades que representan

EXPONEN:

Primero: El Ayuntamiento de Ferrol, de acuerdo con sus competencias cuenta con una Casa de Acogida para Mujeres, centro autorizado y en funcionamiento, para la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, e incluido en la red autonómica de centros de atención a las mujeres.

Segundo: La organización de este servicio (Casa de Acogida) responde el principio de atención permanente, especialización de prestaciones y multidisciplinaridad profesional, siendo de interés para la Diputación Provincial de A Coruña, ayudar a su mantenimiento, lo que se viene articulando mediante sucesivos convenios de colaboración desde el año 1992.

Tercero: En esta línea de colaboración, el Ayuntamiento de a Ferrol amplía su oferta, y pone a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña un servicio de reserva de plazas para el programa provincial para mujeres de los ayuntamientos de la provincia, no sólo en situación de emergencia por razón de violencia de género, sino también por razón de dificultades socio- familiares y en integración socio- laboral.

Ambas entidades, son competentes para llevar a cabo este convenio, de acuerdo con el previsto en el art. 22 apartados 1 y 3, de la vigente Ley de Servicios Sociales de Galicia 4/93 de 14 de abril, y en los arts. 109 y 198 de la Ley 5/97 de de 22 de julio, de Admón local de Galicia.

Por todo lo expuesto, consideran oportuno mantener su colaboración firmando el presente convenio en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de las condiciones por la que se regirá la colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y el Ayuntamiento de Ferrol para regular, por un lado la ayuda al Ayuntamiento para los gastos de funcionamiento de los servicios de la Casa de Acogida (gastos de personal y gastos corrientes) y por otro, el mantenimiento de un programa provincial de plazas reservadas para atención de mujeres de los ayuntamientos de la provincia y de sus hijos e hijas que causen alta con arreglo a este convenio.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO: MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS, PLAZAS RESERVADAS, REGLAMENTACION INTERNA Y PUBLICIDAD DE LA COLABORACIÓN ENTRE ENTIDADES.

El Ayuntamiento de Ferrol se compromete durante la vigencia del convenio:

a) A mantener en funcionamiento el Centro de acogida, para lo que recibe la subvención, prestando en su Ayuntamiento servicios de atención, apoyo, acogida y recuperación das mujeres en situación de emergencia, que establece la Ley de medidas de protección integral contra la violencia de género.

b) A poner a disposición de la Diputación Provincial de A Coruña durante todo el año, TRES plazas para mujeres de los ayuntamientos de la provincia, en situación de emergencia víctimas de violencia de género, o en dificultades socio-familiares y en vías de integración socio-laboral, que serán atendidas en el centro, siempre y cuando cumplan con los requisitos recogidos en el Reglamento interno.

Las reservas tendrán la siguiente distribución:

Tres plazas (3) para mujeres víctimas de violencia de género y sus cargas familiares, teniendo la posibilidad de emplearlas para mujeres con dificultad socio-familiar y en vías de integración socio-laboral.

d) Igualmente, el Ayuntamiento se compromete a dar cuenta y solicitar informe de la

Diputación Provincial de A Coruña, antes de la aprobación de cualquier modificación del Reglamento de régimen interno de los Servicios de Acogida, que afecte a las usuarias del programa provincial previsto en el presente convenio.

e) Dada la índole del servicio que se presta, el Ayuntamiento se compromete a dar información adecuada a los ayuntamientos que la soliciten, sobre el servicio de acogida que le presta a la Diputación, mediante el programa provincial de plazas reservadas en este convenio.

f) Igualmente, se compromete el Ayuntamiento a dar publicidad de la colaboración de la Diputación, objeto de este convenio, tanto en las memorias anuales que elabore, como en la publicidad que sea adecuada a las características del servicio.

TERCERA: APORTACIONES ECONÓMICAS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Para la realización de las actividades descritas en el presente convenio la Diputación Provincial abonará por cada ejercicio económico anual, al Ayuntamiento de Ferrol, las cantidades siguientes:

- a) Una subvención por el concepto de gastos de mantenimiento del Servicio municipal de acogida de mujeres, siendo el importe anual correspondiente al año 2008 el de 5.156,36 euros.
- b) El coste correspondiente por el concepto de tres plazas reservadas para todo el año (3) en los servicios de acogida municipales, para mujeres procedentes de otros ayuntamientos, víctimas de violencia de género y/o en dificultad socio-familiar y en vías de integración socio-laboral, siendo ese importe de la ocupación todo el año, el de 25.780,70 euros .

El pago de estas cantidades para el ejercicio 2008 suponen una aportación de 5.156,36 € correspondiente al mantenimiento y de 21.841,97 € correspondiente al importe de las dos plazas reservadas para todo el año, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, y el de una plaza desde el 16 de junio al 31 de diciembre de 2008, que representa una aportación total de 26.998,33 € (coste unitario anual por plaza: 8.593,57 €; coste de dos plazas del 01/01/2008 a 31/12/2008: 17.187,13 €; coste de una plaza del 16/06/2008 a 31/12/2008: 4.654,84 €)

CUARTA: PAGO.

Los pagos de la aportación de la Diputación se harán con cargo a la aplicación 0701/324A/22699 en dos plazos, del modo siguiente:

1º plazo: Se abonará en su totalidad la aportación de la Diputación, correspondiente al concepto de gastos de mantenimiento, en el primer trimestre del año, junto con el pago del 50%, del importe del coste de las plazas reservadas, previa solicitud del Ayuntamiento, con la siguiente documentación:

- Presupuesto anual previsto para el centro en el ejercicio subvencionado.
- Acreditación de estar al corriente en las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

2º plazo: El 50% restante, del coste de las plazas reservadas, se abonará, previa presentación, antes del 31 de marzo del año siguiente, de la documentación justificativa que se indica:

- Memoria anual de la actividad, correspondiente al ejercicio que se justifica, donde consten el nivel de ocupación total del servicio de acogida, y la ocupación de las plazas reservadas en el programa provincial.
- Certificación del Ayuntamiento en la que consten los pagos efectuados, y los ingresos obtenidos por parte de otras administraciones públicas, de las usuarias o de entes privados, para los mismos conceptos subvencionados en este convenio (gastos de personal y gastos corrientes)
- Acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y con la seguridad social, o autorizarle a la Diputación para obtener los datos correspondientes. La Diputación determinará de oficio si están al corriente en las obligaciones fiscales con ella.

En todo caso la efectividad de los pagos recogidos en este convenio podrá materializarse por la vía de compensación conforme al art. 109 de la Ley de Bases de Régimen Local.

QUINTA:PROCEDIMIENTO PARA LOS INGRESOS, COMPROMISOS DE LAS PARTES, SEGUIMIENTO PRORROGA Y BAJA:

1º.- Procedimiento para el ingreso:

El canal de acceso al servicio de Acogida que se oferta por la Diputación son los Servicios Sociales Municipales.

Se llevará a cabo, mediante solicitud del Alcalde, dirigida la Presidencia de la Diputación, por la que asume el Ayuntamiento los compromisos correspondientes, como son los informes y el seguimiento que se citan en el texto del convenio y que se refieren a los Servicios Sociales municipales del lugar de procedencia de la usuaria.

La solicitud vendrá acompañada de Informe Social

Los citados servicios municipales, consultarán previamente con la Dirección de la Casa de Acogida, sobre la existencia de plazas libres, y darán cuenta de esto en su solicitud a la Diputación.

Una vez recibida la petición sobre el ingreso de la usuaria, se resolverá por la Presidencia, dando cuenta de esto al Ayuntamiento solicitante, para que proceda a la ocupación necesaria.

En situaciones de emergencia, podrá procederse al ingreso a petición razonada, verbal o escrita de los Servicios Sociales Municipales, dirigida a la Dirección de la

Casa de Acogida, o la propia interesada podrá ser recibida en la Casa, ya sea directamente o por remisión de los servicios administrativos, sanitarios o judiciales que encuentren actuando, dando cuenta la Dirección, en el siguiente día hábil a la Diputación de ese ingreso, para que pueda remitir el caso a los Servicios Sociales municipales del municipio de procedencia y solicitar la documentación correspondiente.

Será flexible la admisión de madres con hijos e hijas, en el caso de tener vacantes, no contando como ocupación de plazas reservadas el ingreso de niños y niñas que no ocupen cama de adultos, estimándose que concurre esa circunstancia en todo caso en los que no superen la edad de dos años.

2º.- Compromiso de las partes:

Los compromisos para el funcionamiento del servicio, serán los siguientes:

2.1. De la usuaria:

La usuaria debe comprometerse a aceptar las condiciones que señale el Reglamento de régimen interno de la Casa para su estancia, así como el caso de que exista una Ordenanza reguladora de aplicación, deberá cooperar económicamente conforme a dichas previsiones.

En el caso de ingresos de las usuarias, se minorará el importe de los pagos efectuados como aportación para el pago de las plazas comprometidas por la Diputación, lo que se hará constar en la documentación justificativa, al indicar el total de los ingresos obtenidos.

2.2 .De los Servicios Sociales del Ayuntamiento solicitante:

El Ayuntamiento de procedencia de la usuaria, realizará la gestión de la plaza en las Casas de Acogida con servicio de reserva.

Cursará a petición de ingreso a la Diputación, y emitirá los informes que se precisen. Así mismo se comprometen a realizar el seguimiento y coordinación con el servicio de Casa de Acogida, y con la usuaria, hasta que estas cause baja en ella, colaborando desde su ámbito al desarrollo del proyecto de trabajo que elaboren con la Casa de Acogida y la propia usuaria.

Los servicios sociales municipales, podrán ser convocados por la Diputación, para la evaluación de resultados del servicio de plazas en Casas de Acogida, ofertado por la Diputación.

2.3. Del Servicio de Casa de Acogida:

La Dirección de la Casa de Acogida se compromete a comunicar a esta Diputación, las altas y bajas que se produzcan en las plazas reservadas. Cuando se trate de un ingreso urgente, que no hubiera sido solicitado por escrito, deberá realizarse dicha comunicación en el día siguiente hábil. Asimismo se compromete a la coordinación con los Servicios Sociales municipales de procedencia, durante la estancia, elaborando con la usuaria y el Ayuntamiento citado, el proyecto de trabajo, las

propuestas de prórroga de estancia, o la de baja de la usuaria, que remitirá a la Diputación, indicando en ambos casos, la causa que la motiva.

Igualmente, cuando proceda según el convenio, habrá de remitir la memoria e informes sobre el funcionamiento del servicio.

3º.- Requisitos para las estancias, la prórroga y la baja :

Se establece un período de ocho días, en admisión provisional, desde el ingreso en el centro, para que por parte del equipo técnico de la Casa de Acogida, pueda realizarse una valoración de la idoneidad del recurso, teniendo en cuenta los medios con que conte para realizar información, asesoramiento y la elaboración de los informes necesarios.

Durante ese período, la usuaria y el Servicio de la Casa de Acogida, valorarán la conveniencia, de su baja si procede, o de la permanencia en el régimen de acogida , que trasladarán a la Diputación, acordando las condiciones de la estancia, mediante la elaboración de una propuesta de plan de trabajo, definiendo en el mismo, los objetivos iniciales que persiguen, para remitirlos a los servicios sociales municipales.

La permanencia en el Centro se dispondrá inicialmente mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación, por un período de hasta tres meses.

Transcurridos estos, se podrá solicitar una prórroga razonada, hasta el límite de tres meses más

La prórroga deberá ser solicitada por la usuaria del servicio, remitiéndose por la Casa de Acogida esa petición con un informe, al Ayuntamiento de procedencia, el cual deberá informar asimismo sobre dicha solicitud, remitiendo la documentación a la Diputación, para la concesión de la prórroga que resolverá igualmente la Presidencia de la Diputación.

La baja efectiva en el servicio, sea por la causa que fuese, debe ser comunicada a esta Diputación por la Casa de Acogida, señalando la causa por la que se produjo. Podrá producirse a causa de la petición de la usuaria o a propuesta de la Casa de acogida o del Ayuntamiento de procedencia de la usuaria. Igualmente, podrá proponerse la remisión de la usuaria a a Vivienda tutelada de Culleredo cuando proceda, y mientras esté vigente el convenio con el Ayuntamiento titular de la Vivienda indicada.

SEXTA: VIGENCIA.

Este convenio tendrá una vigencia anual. En el presente ejercicio tendrá eficacia retroactiva desde el uno de enero y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre de 2008.

Los compromisos económicos previstos en él, tendrán efectos retroactivos en lo que hace referencia a las aportaciones de gastos de mantenimiento y de dos plazas

reservadas., de no estar efectuados los pagos conforme al convenio anteriormente vigente, el cual queda sin efecto desde la firma de este nuevo convenio.

En cuanto a la tercera plaza de reserva que se incrementa en este convenio, sus efectos económicos serán desde el día 16 de junio de 2008, en que se materializó el compromiso de reserva a la disposición del programa de la Diputación.

Este convenio podrá ser prorrogado anualmente, hasta un máximo de cuatro años incluido el período inicial, por acuerdo expreso entre las partes, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Las aportaciones económicas pactadas, en el caso de prórroga, sólo se incrementarán con el IPC anual, a partir del uno de enero de 2009, que se aplicará sobre las siguientes cantidades: 5.156,36 € correspondiente al mantenimiento y 25.780,70 € correspondiente al importe de las tres plazas reservadas para todo el año,

La denuncia del convenio, habrá que hacerla con anterioridad al último trimestre del año en que se considere concluido.

SÉPTIMA : CONTROL Y INCLUSION EN LOS REGISTROS PUBLICOS .

El Ayuntamiento podrá ser escogido por la Intervención provincial para la realización de un control sobre las ayudas pagadas, con el fin de acreditar la aplicación de los fondos, la financiación de la actividad y el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales que impone el presente Convenio de colaboración.

Al mismo tiempo de acuerdo a lo previsto en la Ley 6/1985 de 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia, o en su caso, según lo previsto la Ley orgánica 2/1982 de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas y a cualquier otro órgano de control nacional o europeo.

En el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20-1 de la Ley General de Subvenciones, los datos de la subvención para mantenimiento de los servicios de acogida de mujeres, serán remitidos a la intervención general del estado para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 15/99 de 13 de diciembre.

OCTAVA.- RESCISION Y REINTEGROS POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento no justificado de lo pactado, podrá dar lugar a la rescisión del convenio.

El municipio queda obligado al reintegro de lo percibido más los intereses de demora, Así mismo procede el reintegro de los importes que corresponda en el caso de percibir el Ayuntamiento otras ayudas para la cobertura de los costes financiados por la Diputación, en la cuantía que exceda del total del importe justificado.

Los reintegros podrán realizarse por compensación .

NOVENA: CARÁCTER DEL CONVENIO Y NORMATIVA DE APLICACIÓN SUPLETORIA.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que pueden surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso – administrativa.

Para la resolución de las dudas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector publico, y respecto a lo no previsto en este Convenio y en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación para este ejercicio, se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DÉCIMA: MODIFICACIONES

Cualquier modificación, pactada entre ambas instituciones, podrá incluirse como Anexo del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por acuerdo plenario en sesion celebrada el día de dos mil ocho

Y en prueba de conformidad firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA	EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FERROL
Fdo.: Salvador Fernández Moreda	Fdo.: Vicente Irisarri Castro